



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1196.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 1197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL CONTRATO DE EMERGENCIA DE LA TARIFA DE ULTIMO RECURSO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL (TUR) (EXPTE. S/00/MEM/2020-18). EXPTE. MEM 2022-23.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº:** MEM-2022-23
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO DE GAS NATURAL
- **Interesado:** COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A. (CIF A65067332)

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente a la propuesta DE RESOLUCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL CONTRATO DE EMERGENCIA DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL (TUR) (EXP. S/00/MEM/2020-18) por importe de 36.437,25 €, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 04 de junio de 2020 por orden de la empresa Cofely SAU, adjudicataria del “Contrato para el servicio mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles”, se procede al cese inmediato y unilateral en la prestación de los servicios y suministros energéticos por parte de la mercantil.

Segundo.- Con ocasión del cese de suministro de gas natural sufrido en los edificios municipales se procede a realizar la contratación de emergencia de la tarifa de último recurso del suministro de gas natural (TUR) a través de la COMERCIALIZADORA REGULADA GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A., que fue informada favorablemente en fecha 08 de junio de 2020 por la Secretaría General y aprobada en sesión urgente por la JGL por acuerdo nº 2/213 en la misma fecha.

Tercero.- Con fecha 18 de junio de 2020 se firma contrato de suministro de emergencia con la COMERCIALIZADORA REGULADA GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A.

Cuarto.- En fecha 03 de noviembre de 2020 se formula propuesta de gasto nº 2020/1603 por importe de 362.311,00 € en relación a dicho contrato previéndose como periodo de ejecución del mismo el comprendido entre el 05 de junio de 2020 (fecha de inicio de prestación de contrato de tarifa de último recurso y 15 de diciembre de 2020, fecha estimada de formalización del correspondiente contrato basado en Acuerdo Marco de la FEMP), efectuándose la oportuna retención de crédito al objeto de hacer frente al pago de las correspondientes facturas giradas por la comercializadora.

Quinto.- En fecha 17 de noviembre de 2020 por Acuerdo de JGL nº 2/624 se procede a la dación de cuenta de la tramitación de emergencia del contrato de suministro de gas natural de la tarifa de último recurso (TUR) con la COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A. así como la autorización y disposición del gasto (EXP S/00/MEM/2020-18)



Sexto.- En fecha 17 de noviembre de 2020 por Acuerdo de JGL 6/628 se aprueba expediente de contratación para adjudicación de contrato basado en Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la central de contratación de la FEMP (lote 2), formalizado en fecha 24 de junio de 2019.

Séptimo.- En fecha 22 de enero de 2021 por Acuerdo de JGL nº 3/20 se procede a la aprobación de adjudicación de contrato basado en Acuerdo marco para la contratación del suministro de gas natural de la central de contratación de la FEMP a favor de ENDESA ENERGÍA SAU (CIF A81948077) por un importe máximo para un año de duración de contrato de 667.858,50€ y 140.250,28€ en concepto de IVA.

Octavo.- La mercantil, COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A. ha venido realizando el suministro de gas natural en los distintos edificios municipales hasta la fecha efectiva de cambio de titularidad de los contratos por parte de ENDESA ENERGIA SAU (por Acuerdo Marco).

Noveno.- Existen facturas relativas a la contratación de emergencia de la tarifa de último recurso del suministro de gas natural (TUR) por parte de la comercializadora que gestiona esta tarifa, COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A. y a los consumos efectivamente realizados en los edificios municipales que están pendientes de pago al adjudicatario.

Las mismas fueron registradas en FACE en 2021 y no fueron tramitadas en ese ejercicio debido al volumen de facturación relacionada con los suministros energéticos, teniendo en cuenta que se había producido la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP en fecha 22 de enero de 2021 y este Servicio tuvo que comprobar una a una si esas facturas eran correctas, correspondían a la empresa que las emitía y que no existía un solapamiento en la facturación de los consumos relativos a cada uno de los contratos.

A continuación se relacionan las facturas pendientes de reconocimiento emitidas por la mercantil COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A.:

Num. Factura	Fecha Factura	Fecha Registro	Texto Concepto	Importe Total
AE21137000102945	11/06/2021	16/02/2021	CONSUMO GAS CUPS: ES0234152001246904YS / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C RIO EBRO 0009 RECTIFICATIVA DE FE21137007052396 / 9 (01/11/2020 – 28/02/2021)	11.283,30
FE21137013925400	04/06/2021	09/06/2021	CONSUMO GAS CUPS: ES0234152001327318YK / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C PINTOR VELAZQUEZ S/N (01/02/2021 – 28/02/2021)	2.984,01
FE21137014600412	07/06/2021	10/06/2021	CONSUMO GAS- CUPS: ES0234152001248686SA / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C EMPECINADO 0060 (13/02/2021 – 09/03/2021)	7.009,99
FE21137014600413	07/06/2021	10/06/2021	CONSUMO GAS CUPS: ES0234152001249267VD / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C PARIS 3 (01/01/2021 – 31/01/2021)	2.279,91
FE21137014866199	08/06/2021	11/06/2021	CONSUMO GAS CUPS: ES0234152001249267VD / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C PARIS 0003 (01/02/2021 – 28/02/2021)	2.573,65



FE21137014866201	08/06/2021	11/06/2021	CONSUMO GAS CUPS: ES0234152001327108CH / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C ALONSO CANO 0001 (01/03/2021 – 25/03/2021)	2.078,15
FE21137015510412	10/06/2021	11/06/2021	CONSUMO GAS CUPS: ES0234152001249267VD / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C PARIS 0003 (01/03/2021 – 25/03/2021)	2.309,78
FE21137015698882	12/06/2021	16/06/2021	CONSUMO GAS CUPS: ES0234152001246904YS / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C RIO EBRO 0009 (01/03/2021 – 25/03/2021)	3.350,99
FE21137015867169	14/06/2021	16/06/2021	CONSUMO GAS CUPS: ES0234152001274119QK / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: CAMINO HUMANES 0063 (01/12/2020 – 31/12/2020)	2.567,47
TOTAL				36.437,25 €

Décimo.- Con fecha 5 de septiembre de 2022 se emite desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales solicitud y justificación de las necesidades presupuestarias para la modificación de crédito 25/2022 en modalidad de suplemento de crédito para la partida 40.9228.221.02 Mantenimiento y Limpieza de edificios municipales. Gas, por importe de 500.000 €.

Con fecha 15 de septiembre se celebra sesión extraordinaria del pleno donde se aprueba la propuesta de resolución nº 177 sobre la modificación de crédito (25/2022) en modalidad de suplemento de crédito financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, cuya aprobación definitiva se publica en el BOCM de 19 de octubre de 2022 nº 249.

Con fecha 14 de diciembre se dispone de la retención de crédito nº 2/2022000002997 para hacer frente a la obligación de pago de las facturas anteriormente relacionadas por importe de 36.437,25 €, a favor de la mercantil COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A.

Undécimo. - Consta en el expediente lo siguientes documentos:

- Providencia de inicio.
- Informe técnico de la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios fechado el día 27 de diciembre de 2022.
- Relación de facturas pendientes de pago.
- Informe de conformidad de las facturas
- Informe del director General de Presupuestos y RC de la modificación Presupuestaria que dota de crédito al expediente de fecha 27 de diciembre de 2022.
- Informe de la Intervención de fecha de 28 de diciembre de 2022.

Octavo.- Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del reconocimiento extrajudicial de créditos y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 40.9228.22102

Noveno.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En tanto en cuanto se da la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de la prestación del citado suministro que no han podido ser contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados, dada la inexistencia de crédito inicial suficiente y adecuado al efecto para regularizar tales gastos,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos de gasto expresados en la cuantía de 36.437,25 € I.V.A. incluido, a favor de la mercantil COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A. (CIF A65067332)

Segundo.- Aplicar, con cargo a la partida presupuestaria nº 40.9228.221.02 Mantenimiento y Limpieza de edificios municipales. Gas correspondiente al ejercicio 2022 los citados créditos en la cantidad de 36.437,25 € en la que se ha efectuado la oportuna retención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 1198.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTO CORRIENTE DEL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/CONURB/01/2022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: SP019/CONURB/01/2022.
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de gasto corriente del ejercicio 2021.
Interesado: Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.
Procedimiento: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Fecha iniciación: 11 de febrero de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por providencia de inicio de fecha 11 de febrero de 2022, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que la cláusula SEGUNDA del Convenio establece que el Ayuntamiento realizará una transferencia por importe de 1.500.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria 30 1501 44901 (Servicios Generales Urbanismo y Arquitectura, IMS S.A. Deudas) a fin de cubrir parte de los gastos corrientes que tiene el IMS, S.A.

Segundo.- Que la cláusula CUARTA del Convenio establece que la entidad beneficiaria estará obligada a justificar la correcta inversión, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en un plazo anterior al 31 de marzo del 2022.

Tercero.- Vista la Memoria Económica Justificativa de la subvención de fecha 04 de noviembre de 2022, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención para gasto corriente .

Cuarto.- Visto el informe de la Viceinterventora sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 20 de diciembre de 2022. El cual literalmente concluye: "Esta Intervención no comparte dicha conclusión ni el importe considerado como justificación, no obstante, se interviene según valoración del informe técnico anterior sin perjuicio de poder ser objeto de control financiero a posteriori, la cuenta justificativa presentada por el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. para la financiación de gasto corriente del ejercicio 2021"

Quinto.- Visto el informe emitido por el Director de Suelo y Patrimonio de fecha 27 de diciembre de 2022 en que se concluye que la cantidad justificada asciende a 1.179.365,77 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, correspondiente al ejercicio 2021.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2021, sobre subvenciones nominativas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).



Es por lo que

Se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2021, rendida por la entidad IMS S.A. por importe de 1.179.365,77 €. Según convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. aprobado en Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021.

Segundo.- Aprobar la tramitación del pago de la subvención otorgada a la entidad IMS S.A. por importe de 1.179.365,77 €.

Tercero.- Iniciar el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención por un importe de 320.634,83 €.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 1199.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN ONEROSA DEL SUELO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE ZONA ESTANCIAL: PARQUE DE JUEGOS INFANTILES; GIMNASIO URBANO Y JUEGO DE PETANCA EN LA URBANIZACIÓN PARQUE GUADARRAMA. EXPTE.: B011/PAT/2022/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: B011/PAT/2022/01

Asunto: Adquisición Onerosa del suelo necesario para la instalación de zona estancial: parque de juegos infantiles; gimnasio urbano y juego de petanca en la urbanización Parque Guadarrama.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES.

Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2022

Examinado el procedimiento Iniciado de oficio por Providencia de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al Asunto arriba enunciado.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 20 de octubre se emite informe por el responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de las Vías Públicas de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacio Públicos en el que concluye que la parcela más idónea es la parcela 87 del polígono 24, situada en el camino del Soto de San Marcos, en su margen derecho.

Segundo.- Obra en el expediente informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio, emitido con fecha 12 de diciembre de 2022, conforme al cual el valor de adquisición máximo de la parcela sería de 18.904,55 € (dieciocho mil novecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos) considerando que el terreno se encontrará libre de cargas, servidumbres, arriendos o cualesquiera otras limitaciones

Tercero.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, por el Coordinador General de Urbanismo, se emite informe en el que detalla que resultando precisa la obtención de una parte de la finca nº 11.306 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles libro 184, tomo 1.418, folio 171, con referencia catastral [REDACTED], para la construcción de una zona estancial: Parque de Juegos infantiles, Gimnasio Urbano y Juego de Petanca, con una superficie de 758,00 m², y con el objeto de alcanzar un acuerdo para la misma, se han mantenido diversas reuniones con los propietarios en las que se acordó fijar el valor del suelo en 9.000 € (nueve mil euros)

Cuarto.- Obra en el expediente Nota simple registral que acredita que [REDACTED] son propietarias de este suelo, así como ficha catastral de la indicada parcela, y en el que se identifica y describe el suelo a adquirir por este Ayuntamiento que resulta ser el siguiente:

1.Rústica- Paraje de la Vega. Parcela 86 y 87 del Polígono 24. Con una superficie de ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas.

Linderos:

Norte Finca de San Roman Martin

Sur Finca de Inocencio Torrejón

Este Barranco

Oeste Camino de San Marcos.

Está inscrita en el registro de la Propiedad número tres de Móstoles como finca 11.306, Tomo 1.418, Libro 184, folio 171, inscripción 1ª. La finca no se encuentra coordinada con el Catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015.

Quinto. - Obra en el expediente informe jurídico nº 121/2022, en sentido FAVORABLE a la aprobación del Convenio, emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 27 de diciembre de 2022.



Sexto - Obra en el expediente informe urbanístico FAVORABLE, emitido por el Gerente Municipal de Urbanismo con fecha 27 de diciembre de 2022.

Séptimo. - Consta en el expediente RC por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) para hacer frente a la adquisición.

Octavo. - Con fecha 29 de diciembre de 2022 se emite informe FAVORABLE por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

Primero.- La adquisición de bienes inmuebles por parte de las Entidades Locales es un contrato que tiene carácter privado y se rige por la legislación patrimonial, tal como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por cuanto el mismo establece que “los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial”.

Segundo.- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) faculta en su artículo 115.1 a la Administración para la adquisición de bienes y derechos, cual es el supuesto del presente expediente.- adquisición de bienes inmuebles.-, por cualquier contrato típico o atípico.

Tercero.- El artículo 116 LPAP establece que, como trámites del expediente de contratación previa, habrán de incorporarse al expediente, los siguientes documentos:

1.- Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, de forma justificada se pretenda seguir.

2.- El informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico sobre las condiciones de la adquisición proyectada..

3.- La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente precio de mercado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la adquisición directa y onerosa del suelo, cuyo titular dominical son [REDACTED] y [REDACTED], a los fines que se contemplan en los antecedentes de ésta, por el precio total de NUEVE MIL EUROS (9.000 €), siendo los gastos e impuestos que se deriven de la presente adquisición del suelo a cuenta de esta Ayuntamiento, incluyendo expresamente gasto de formalización en escritura pública e inscripción registral.



Segundo: Autorizar, Disponer y reconocer la Obligación por NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Las cantidades referidas serán abonados en el momento de la elevación a público de la escritura pública al interesado en el momento del otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 1200 **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. B025/PAT/2022/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025/PAT/2022/03
Objeto: Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO mediante procedimiento abierto
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Concesión Demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/660, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó el expediente de concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta el objeto y la finalidad de la concesión, la valoración del canon aplicable, el procedimiento de adjudicación elegido, el plazo de la concesión, que son los siguientes:



- Objeto de cesión:** Parcela FR-245 en Avenida Vía Láctea 9027 referencia catastral [REDACTED]
- Procedimiento:** Libre concurrencia, con pluralidad de criterios de adjudicación.
- Canon a satisfacer** Como contraprestación por el otorgamiento de la concesión, el adjudicatario abonará anualmente al Ayuntamiento un canon fijo anual que se concreta en un mínimo del 2% del valor catastral. Este importe según la mejora resultante de la licitación asciende a 156.000,00 € (excluido impuestos).
- Plazo de la Concesión** El plazo será de un máximo de SETENTA Y CINCO AÑOS (75 años) sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Tras la publicación, el inicio al periodo de presentación de proposiciones y la apertura de los sobres o archivos electrónicos presentados por la única mercantil interesada en la licitación (AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L.), en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación hizo suyo el informe emitido por el Director de Suelo y Patrimonio de fecha 23 de diciembre de 2.022, cuyo resumen es el siguiente:

“El resultado total de la valoración considerando las puntuaciones obtenidas con la apertura de los sobres 2 y 3 es por tanto el siguiente:
La puntuación obtenida por tanto por la única empresa licitante es la siguiente:

Resumen valoración total	Puntuación
Conceptos valorables	AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L.
Sobre 2 valoración mediante juicio de valor	47.90
Sobre 3 valoración con criterios valorables en cifras o porcentajes	50.00
TOTAL VALORACIÓN	97.90

- AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L. obtiene 97.90 puntos.

Por ello, se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L. que es la única empresa licitante, alcanzando 47.90 puntos en la valoración de su oferta recogida en el Sobre 2 Juicio de valor y 50.00 puntos en la valoración de su oferta respecto del Sobre 3 Criterios valorables en cifras y porcentajes. Lo que supone un total de 97,90 puntos en base a su oferta de que contempla”.

Cuarto.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP y en virtud del Decreto de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano nº 4863/2022 y del posterior Decreto de subsanación de errores nº 4985/2022 se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L. para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de un millón ochocientos diecinueve mil ciento sesenta euros con cincuenta y cinco céntimos



(1.819.160,55 €) así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos.

Quinto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

II.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

III.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta coherente para la eficiencia de la explotación del complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

IV.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Adjudicar la mercantil AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L. (CIF B10861615) la Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (Expíe. B025/PAT/2022/03) con una duración de 75 años a partir de la formalización, con los plazos parciales fijados en la cláusula 4ª del PCAP por un canon de 156.000 € de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:



Número de viviendas propuestas: 555 viviendas.

Superficie construida de complejo residencial: 69.225,55 m².

Superficie construida por vivienda. 124,73 m²/vivienda.

Canon propuesto cada año de concesión: 156.000 €/año.

Porcentaje de reserva de viviendas mínimo puestos a disposición municipal: 5%.

Segundo- *Notificar la presente resolución a la adjudicataria. La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

HACIENDA

6/ 1201.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA COMUNICAR A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS, LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS Y LA FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. C035/CON/2021-136.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de proyectos Europeos Next Generación EU y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente informe propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente: C035/CON/2021-136

ASUNTO: *Comunicar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) la aprobación de la relación de facturas, la autorización del pago de las facturas y la finalización de la actuación*



“Suministro e Instalación de Varias Áreas Infantiles en Zonas Verdes del Municipio de Móstoles”

Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos
Procedimiento: Next Generation EU

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Conforme al Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la Promoción de Estilos de Vida Saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Segundo. - En aplicación de los Convenios-Programas suscritos entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias, según lo previsto en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre, se ha publicado en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables con fecha 10 de junio de 2022, las Bases Reguladoras y la Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de solicitudes, el 10 de julio de 2022.

Tercero. - Mediante acuerdo nº 5/555 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2022, se aprobó la realización de la actuación “Suministro e Instalación de varias áreas infantiles en zonas verdes del municipio de Móstoles” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. - Con fecha 8 de julio de 2022 se presentó desde la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, la solicitud de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por un importe de ayuda máximo de 120.000€.

Quinto. - Con fecha 17 de noviembre de 2022, se ha publicado en la página web de la Recs Resolución Definitiva relativa a la convocatoria de Ayudas De Entornos Saludables en el marco del PRTR (Next Generation UE) mediante la que se concede al Ayuntamiento de Móstoles, un importe de ayuda de 120.000€ para la actuación “Suministro de Instalación de Varias Áreas Infantiles en Zonas Verdes del Municipio de Móstoles”

Sexto. - Consta en el expediente Resolución de reconocimiento de obligación nº 2022007661 emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo importe total asciende a 152.883,50€ IVA incluido.

Séptimo. - Consta en el expediente Orden de Transferencia nº 000000684 de fecha 23 de diciembre de 2022 emitida por el Tesorero con el visto bueno del Concejal



Delegado de Hacienda, y las transferencias efectuadas de fecha 27 de diciembre de 2022.

Sexto. - El Decreto de alcaldía nº1860/2021 de 23 de abril, sobre nombramiento y funciones de las tenencias de alcaldía, concejalías delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan para el mandato 2019-2023 (BOCM nº 112 de 12 de mayo de 2021), atribuye a D. David Muñoz Blanco, titular de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, “la solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos o Servicios que comprende”.

La **Valoración Jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primera. – Conforme a las Bases marcadas en el Real Decreto Legislativo 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. - Se ha comprobado que se cumple con lo establecido la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establecen las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Tercera. - Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, respecto a las actuaciones objeto de financiación.

Cuarta. - Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a los compromisos que deben asumir las entidades beneficiarias.

Quinta. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Primero. - Comunicar a la FEMP la aprobación de la relación de facturas que se detallan a continuación, mediante Resolución de Reconocimiento de Obligación nº 2022007661 emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2022:

DENOMINACION DEL TERCERO	TERCERO	EXPEDIENTE	APLICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE
AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.	B-99355224	2/2022000000395	41 1711 62502	22F1083	67.544,62.-€



AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.	B-99355224	2/2022000000395	41 1711 62502	22F1084	3.540,46.-€
AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.	B-99355224	2/2022000000396	41 1711 62502	22F1085	77.936,10.-€
AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.	B-99355224	2/2022000000396	41 1711 62502	22F1086	3.862,32.-€

Cuyo importe total asciende a 152.883,50€ IVA incluido.

Segundo. - Comunicar a la FEMP la autorización del pago de las facturas detalladas en el apartado primero, mediante Orden de Transferencia nº 000000684 emitida por el Tesorero con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2022

Tercero. - Comunicar a la FEMP la finalización de la actuación denominada "Suministro e Instalación de Varias Áreas Infantiles en Zonas Verdes del Municipio de Mostoles" en los términos señalados en la Resolución de la concesión de la ayuda, el día 15 de diciembre de 2022 tras la finalización de las actuaciones de comunicación y difusión, cuyo importe total asciende a 152.883,50€ IVA incluido, para que dicha Federación proceda a su pago, no existiendo obligación pendiente de pago.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal Promotor y cualquier otro Servicio interesado en la tramitación del asunto."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

7/ 1202.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR LA CRISIS SANITARIA COVID 19 DEL SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MOSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRO, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/100/CON/2022-096 (C/048/CON/2018-109).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente C/100/CON/2022-096.
Nº Expediente C/048/CON/2018-109
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICION ECOLOGICA.
Procedimiento: Indemnizaciones COVID 19.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/256, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, se adjudicó el contrato Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2018-109), a la mercantil SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F. B-84495837), por un importe máximo para el LOTE 1 de 99.849,68 €, más la cantidad de 20.968,43 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

Precio por hora de servicio: 9,05 € + 1,90 € de IVA (nueve euros con cinco céntimos más un euro con noventa céntimos de IVA).

Bolsa Anual de Horas: 300,5 horas sin coste.

Capacidad de Respuesta: 2 horas ante solicitudes imprevistas.

Plan de Responsabilidad Social Corporativa.



Segundo.- La formalización de este contrato tuvo lugar el 31 de mayo de 2019.

Tercero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Núm. 3/186, adoptado en sesión celebrada el 22 de mayo de 2020, se aprobó la prórroga del contrato, por un importe máximo para el Lote 1 de 99.849,68 €, más la cantidad de 20.968,43 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2020 y el 30 de mayo de 2021 y todo ello manteniendo inalteradas las condiciones del contrato original y con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

Cuarto.- Mediante acuerdo n.º 16/416 de 25 de Mayo de 2021, se dio cuenta del cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria del contrato administrativo de SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTE 1 (Expte. C/048/CON/2018-109), SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F. B-84495837), pasando a denominarse TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., con mismo C.I.F., según consta en escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ, con fecha 5 de febrero de 2020 y número 1.291 de su Protocolo

Quinto.- El Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo (Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, produce la suspensión automática de los contratos administrativos. Previamente en la ORDEN 267/2020 la Comunidad de Madrid adopta medidas preventivas de Salud Pública como consecuencia de esa crisis sanitaria. La prestación del servicio se vió interrumpido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 28 de Julio de 2020.

Sexto.- El Real decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su art. 34 regula las "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19", dice literalmente: "Los contratos públicos de servicios y suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato



público quedará totalmente en suspensión, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figura adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el periodo de suspensión.

2º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al periodo de suspensión del contrato.

3º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.”

Séptimo.- Desde el 25/01/2021, mediante sendos Registros electrónicos, TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES SL, con CIF.: B8449837, solicitan formalmente el abono de la correspondiente indemnización mediante la aplicación del artículo 34 del Real Decreto, y aporta la siguiente documentación:

- Relación de personal con desglose por meses de la cantidad devengada por cada trabajador y los costes salariales.*
- Documentos mercantiles y contables.*

Octavo.- Desde el 12/07/2022 mediante Registros electrónicos, TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES SL, con CIF.: B8449837, y previo requerimiento de oficio, acredita formalmente la reclamación de la indemnización del contrato y aporta la siguiente documentación:

- Relación de personal con desglose por meses de la cantidad devengada por cada trabajador y los costes salariales.*
- Justificantes de del pago de las nóminas.*
- Documentos de nóminas del periodo reclamado*

Noveno.- Comprobada la documentación aportada, los daños y perjuicios ocasionados durante el periodo de suspensión del contrato con TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES SL, con CIF.: B84495837, (según documentación aportada por la mercantil asciende a la cantidad de 12.983,22 euros (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS).

Décimo.- Se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Cultura de 2 de septiembre de 2022, donde se transcribe el literal del mismo, con la conclusión “favorable” para el abono de la indemnización por la suspensión de la prestación.



Undécimo.- A la vista del RDL 8/2020, art. 34.1, TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES SL, con CIF.: B84495837, únicamente solicita indemnización por gastos salariales no pidiendo ningún tipo de compensación por el resto de los conceptos previstos en dicho RDL.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

II.- Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se registrarán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se registrarán por LCSP.

III.- Su régimen jurídico, en consonancia con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que establece que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

IV. – Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y del cierre de los centros deportivos para la actividad ordinaria.



V. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Abono de la indemnización para el período comprendido entre el 14 de marzo al 28 de julio de 2020 el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

VII.- Se han emitido informes favorables con observaciones de Intervención de fecha 27 de diciembre de 2022, como Jurídico de fecha 9 de septiembre de 2022. La comprobación de las cantidades han disminuido a 6.844,00 €

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la Indemnización por COVID 19 del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la indemnización generada por la suspensión del contrato por la crisis sanitaria COVID 19 (C/100/CON/2022-096) del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTÉ contrato: C/048/CON/2018-109 , a la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES SL, con CIF.: B84495837, por un importe total de de 6.844,00 euros (SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS).

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por un importe de 6.844,00 euros (SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS) que debe soportar la administración municipal, así como el reconocimiento de la obligación derivadas de la presente indemnización.

Con cargo a la aplicación 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2022000002247).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 1203.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL “IKER CASILLAS”, Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”. EXPTE. C/085/CON/2022-172 (C/002/CON/2021-034).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/085/CON/2022-172.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”. EXPTE. C/035/CON/2021-034
- Interesado: Concejalía de Deportes
Procedimiento: Modificación de contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, relativo a la modificación del contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el Acuerdo, número 26/658, por el que se aprobaba el PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS (EXPTE. DEP/2021/001), redactado por los Servicios Técnicos de la empresa municipal INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO MÓSTOLES, S.A., previa Encomienda de Gestión de la Concejalía de Deportes, aprobada por el mismo Órgano, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020.

Segundo: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/664 adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Tercero: El Órgano de Contratación, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el Acuerdo número 19/987, de adjudicación del contrato a las mercantiles OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios por un importe de 1.090.321,72 €, más la cantidad de 228.967,66 € en concepto de IVA.

Cuarto: El contrato administrativo de obras, fue formalizado con fecha 20 de diciembre de 2021, con la Unión Temporal de Empresas denominada OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) Y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., abreviadamente "U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS".

Quinto: Con fecha 1 de agosto de 2022, se ha emitido orden de proceder para la aprobación del "MODIFICADO 1" del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Remodelación de los Campos de Fútbol de Hierba Artificial del Complejo Polideportivo "Iker Casillas", suscrito por el Concejal Delegado de Deportes.

La orden anterior, viene acompañada de documento de "JUSTIFICACIÓN "MODIFICADO 1" DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "IKER CASILLAS" (MÓSTOLES)", suscrito, con fecha 2 de agosto de 2022, por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes y por la Dirección Facultativa de la Obra, con el conforme de la representación del contratista, del siguiente tenor literal:

"1.- ANTECEDENTES
(...)

QUINTO.- Durante la ejecución de los trabajos se ha visto por parte de la concejalía correspondiente, la necesidad de llevar a cabo nuevas unidades de obra que no estaban incluidas en el proyecto inicial y que por tanto no tienen precio unitario establecido en los cuadros de precios del proyecto inicial, por lo que para poder en su día emitir la correspondiente certificación es necesario que sean incorporados al Proyecto de las obras a que se refiere este escrito, los precios nuevos que se recogen en los apartados siguientes sin que ello suponga incremento del presupuesto inicial del proyecto.

2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS: OBJETO Y VALORACIÓN

2.1 - Modificación de los elementos de iluminación de los campos de fútbol.
(PN-1)

Durante los trabajos de ejecución de las obras y por orden de la Propiedad se ha visto la necesidad de instalar elementos modulares de iluminación a base de tecnología LED en lugar de sustituir las actuales lámparas en los proyectores de iluminación del campo como estaba previsto inicialmente en proyecto. Las actuales lámparas de los proyectores de iluminación de los campos, son de una tecnología ya obsoleta, que tienen un rendimiento energético muy desfavorable y en búsqueda de una mayor eficiencia energética que redunde en un ahorro de energía y con vistas a poder integrar los elementos modulares que se pretenden instalar en posibles ampliaciones

de la instalación encaminadas a subir los niveles de iluminación del campo, para poder en un futuro realizar competiciones supramunicipales, se precisa realizar las nuevas unidades que se pretenden.

Las unidades de obra necesarias para poder llevar a cabo el cambio en el sistema de iluminación requerido son las siguientes, estando el detalle del descriptivo en los listados del anexo correspondiente de este documento y presupuesto de proyecto modificado:

- PN-01.01: Suministro e instalación de cruceta soporte de proyectores.

Dado que los nuevos proyectores tienen un tamaño y punto de anclaje distinto al de los actuales proyectores, es necesario sustituir las crucetas que los soportarán en el extremo superior de las correspondientes columnas.

Importe de ejecución material: 20 ud x 583,91 €/ud. = 11.678,20 €

- PN-01.02: Proyector Simet. LED 2x250W=500W-(85.000 lm) 4000K incl. Cableado.

Corresponde esta unidad a los proyectores de tecnología LED que sustituirán a los correspondientes que ahora existen. La unidad incluye el cableado necesario para alimentar a los nuevos proyectores.

Importe de ejecución material: 80 ud x 1507,06 €/ud. = 120.564,80 €

- PN-01.03: Desmontaje de cruceta proyectores altura hasta 18m.

Se precisa desmontar las crucetas existentes en el extremo superior de cada columna de iluminación, para poder instalar las nuevas crucetas que soportarán los nuevos proyectores.

Importe de ejecución material: 20 ud x 98.43 €/ud. = 1.968,60 €

- PN-01.04: Desmontaje de proyector en columna hasta 18m.

Al igual que en el caso de las crucetas, se precisa desmontar los proyectores existentes antes de retirar la cruceta existente y montar la nueva cruceta y proyectores nuevos. Esta unidad cubre los trabajos de desmontaje de la cruceta existente.

Importe de ejecución material: 80 ud x 23,74 €/ud. = 1.899,20 €

- PN-01.05: Retirada de reactancias cuadro eléctrico incl. cableado.

Para el correcto funcionamiento de los nuevos proyectores de tecnología LED, es necesario desmontar las reactancias que daban servicio a los antiguos proyectores. La unidad cubre tanto la eliminación de las reactancias como las conexiones y nuevo cableado en el interior del cuadro eléctrico para hacer funcionar correctamente los nuevos proyectores.



Importe de ejecución material: 20 ud x 358,70 €/ud. = 7.174,00 €

- PN-01.06: Suministro/instalación diferencial 4x40A-30mA incl. Retirada existente y cableado.

Al igual que la partida anterior, al momento de iniciar las obras se ha detectado que se habían estropeado una serie de diferenciales en el cuadro eléctrico correspondiente y cuya sustitución es necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación de iluminación.

Importe de ejecución material: 20 ud x 534,24 €/ud. = 10.648,80 €

2.2 - Pavimentación. (PN-2)

Al retirar el césped antiguo del Campo nº 3, se ha visto que en la esquina izquierda más próxima al talud que separa los campos de futbol de la depuradora de "El Soto", la pendiente de la superficie del campo era mayor que la que normalmente resulta admisible, apreciándose también que los bordillos de esa zona estaban movidos, todo ello motivado por asentamientos o movimientos del terreno. Al nivelar la superficie del Campo nº 3, resulta que el campo quedará ligeramente por encima de la acera que lo circunda, lo que aunque funcionalmente no tiene mucha relevancia, si tiene un cierto efecto negativo sobre la seguridad de uso. Para solucionarlo es preciso demoler una zona de la acera y reconstruirla a un nivel más alto, absorbiendo así la diferencia de cota de la nueva acera que se realice con la que permanece, lo que implica darle una ligera pendiente de forma que se produzca el adecuado acuerdo entre ambas aceras. La acera que nos ocupa actualmente está resuelta con hormigón impreso coloreado y se reconstruirá con el mismo material.

Las unidades nuevas que amparan los citados trabajos son las siguientes:

- PN-02.01: Demolición soleras H.M.<25cm c/compresor.

Corresponde esta unidad a la demolición de la acera existente en la zona indicada.

Importe de ejecución material: 57,33 m2 x 28,89 €/m2. = 1.656,26 €

- PN-02.02: Bordillo de hormigón bicapa gris 9-10x20cm.

Esta unidad se dispone para la sustitución de los bordillos movido o en mal estado que será preciso reponer al realizar la nueva acera, previa demolición de los existentes en mal estado y los que se romperán al demoler la acera.

Importe de ejecución material: 72,60 ml x 16,46 €/ml. = 1.195,00 €

- PN-02.03: Demolición y levantado bordillo hormigón 10-20cm con cimentación.

Como se ha indicado en el apartado anterior, para colocar los nuevos bordillos a su nivel correcto, es necesario realizar previamente su demolición cosa se cubre con esta unidad.

Importe de ejecución material: 72,60 ml x 1,66 €/ml. = 120,52 €

- PN-02.04: Pavimento continuo hormigón impreso e=20cm color carta.

Demolida la parte de la antigua acera que se precisa, es necesario reponerla con otra del mismo tipo para que se mantenga la imagen que ahora tiene el campo. Esta unidad cubre la reposición de la acera previamente demolida, empleando el mismo tipo de material, es decir, hormigón impreso coloreado a juego con lo existente.

Importe de ejecución material: 116,55 m² x 34,34 €/m². = 4.002,33 €

- PN-02.05: Corte de solera para ejecución de junta de dilatación.

Para que el encuentro entre la nueva acera de hormigón impreso que se realiza y la que se mantiene quede perfectamente recto, evitando así que quede irregular y poco aseado, es preciso antes de demoler, definir la zona de demolición mediante cortes rectos en el hormigón de la acera, de forma que al trabajar la maquinaria de percusión, la acera se rompa por esos cortes y quede luego la junta entre ambas aceras, (nueva y existente) perfectamente limpia y recta. Esta unidad cubre los trabajos de corte mediante maquinaria especial de corte del hormigón.

Importe de ejecución material: 52,30 ml x 3,73 €/ml. = 195,08 €

- PN-02.06: Desmontaje/puesta a nivel/montaje barandilla tubo campo futbol.

Todos los campos de futbol están perimetralmente rodeados por una barandilla de tubo. En el caso que nos ocupa y al modificarse los niveles de la acera que rodea el Campo nº 3, es preciso desmontar un tramo de varadilla y volverla a montar mas alta para que toda la barandilla del campo tenga la misma altura respecto al nivel del pavimento terminado. Esta unidad cubre los trabajos de desmontaje del tramo de barandilla correspondiente, colocación de un suplemento metálico en la base de los tubos verticales que la sujetan, para subir su altura y volver a montarla en su nivel correcto según el pavimento que a circunda.

Importe de ejecución material: 43,00 ml x 24,72 €/ml. = 1.062,96 €

Por otra parte, el proyecto contempla el parcheo de zonas del aglomerado asfáltico que hay debajo del césped artificial y que presentan asentamientos o desniveles. La reparación contempla la demolición del aglomerado, excavación, relleno de tierras y reposición del aglomerado. Durante las obras, se ha visto que en algunos puntos no era necesario realizar una operación tan

complicada ya que las irregularidades eran mínimas, por lo que para su reparación sería suficiente con un ligero parcheo con mortero muy rico en cemento.

En el caso de los asentamientos localizados en los campos nº 3 y nº 4, que han llegado a afectar las aceras que los circundan, como en el caso anterior, el proyecto contempla el relleno y parcheo con aglomerado asfáltico, pero al ser puntos muy localizados, se prefiere realizar los rellenos directamente con hormigón en masa, por mayor velocidad y facilidad de ejecución.

Dado que no se contempla en proyecto ninguna unidad que cubra esta posibilidad, se crea una nueva unidad de parcheo con mortero de cemento, siendo la unidad que cubre estos trabajos la siguiente:

- PN-02.07: *Parcheo de nivelación base césped artificial c/mortero de cemento.*

Recoge esta unidad los trabajos de nivelación de la superficie de apoyo del césped artificial mediante mortero rico en cemento, aplicándose esta unidad solo en los casos donde la base está en perfecto estado y se precise únicamente un ligero aporte de material para tener la nivelación correcta.

Importe de ejecución material: 2.735,00 ml x 6,26 €/ml. = 17.121,10 €

- PN-02.08: *Parcheo de nivelación/relleno base de césped c/hormigón en masa.*

En las zonas donde las necesidades de la obra lo requieren por haberse producido asientos significativos en las tierras y buscando una mayor velocidad y facilidad de ejecución, el parcheo de zonas hundidas o muy desniveladas, se pretende realizar a base de un vertido de hormigón en masa, con su correspondiente nivelación para coger los niveles que traiga el resto de la pista deportiva.

Importe de ejecución material: 260,30 ml x 41,19 €/ml. = 10.721,76 €

2.3 - Saneamiento. (PN-3)

En el proyecto inicial se contempla la demolición e instalación de nuevas canaletas donde aparecen rotas de forma irrecuperable y la limpieza de las que permanecen. Durante las obras se ha detectado que algunas canaletas presentaban algunas faltas pero era posible repararlas sin necesidad de demolerlas y colocar en su lugar otras nuevas, lo que reduciría el coste general de la obra ligeramente. Al no haber contemplado en el proyecto inicial una unidad de reparación de canaletas, es necesario crear un nuevo precio que contemple esta posibilidad. La unidad de obra que recoge los trabajos de reparación de canaletas es la que se indica a continuación:

- PN-03.01: Reparación canaleta mortero/puente de unión.

Contempla esta unidad la reparación de canaletas existentes mediante mortero especial y puente de unión al material de la propia canaleta que se mantiene.

Importe de ejecución material: $115,00 \text{ ml} \times 13,54 \text{ €/ml} = 1.557,10 \text{ €}$

Los precios nuevos que se pretenden incorporar al proyecto se han confeccionado según los precios descompuestos, precios simples y precios de mano de obra, que se contienen en la Base de Precios de la Construcción versión 2022, editada por el colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara, adaptando partidas, cantidades y rendimientos, a la obra que se precisa realizar por lo que se confirman como ajustados a mercado.

Los precios nuevos que justifican en este escrito y se descomponen y detallan en el "Acta de Precios Nuevos" que se incluyen el Anexo V de este documento, son precios de EJECUCIÓN MATERIAL, APLICÁNDOSELES A LOS MISMOS LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL, IVA Y BAJA DE CONTRATACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ORIGEN.

3.- UNIDADES DE PROYECTO CUYA MEDICION NO SE CONSUME

Las nuevas unidades recogidas en el apartado anterior no van a suponer una modificación del presupuesto inicial del proyecto, ya que se hay una serie de unidades que, o bien no se consumen completamente, o bien no se ejecutan al ser sustituidas por las nuevas unidades que se pretenden incorporar al proyecto, siendo el detalle de estas unidades con su código del presupuesto inicial las siguientes:

- 01.03. Capa rodadura AC-16 Surf 50/70 S e= 5 cm desgaste Ángeles <25.
Importe de ejec. material modificado: $250,00 \text{ m}^2 \times 8,84 \text{ €/m}^2 = 2.210,00 \text{ €}$

- 01.04. Reparación blandones con microaglomerado asfáltico e= 7 cm.
Importe de ejecución material modificado: $0,00 \text{ m}^2 \times 8,48 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$

- 01.05. Capa drenante PA-12 e=4cm desgaste de los ángeles <20.
Importe de ejecución material modificado: $0,00 \text{ m}^2 \times 5,36 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$

- 02.01. Cambio bombillas proyectores existentes.
Importe de ejecución material modificado: $0 \text{ ud} \times 330,00 \text{ €/ud} = 0,00 \text{ €}$

- 03.02. Reparación y mantenimiento de cañones.
Importe de ejecución material modificado: $0 \text{ ud} \times 340,66 \text{ €/ud} = 0,00 \text{ €}$

- 05.02. Demolición canaleta existente.
Importe de ejecución material modificado: $225,00 \text{ ml} \times 4,25 \text{ €/ml} = 956,25 \text{ €}$

- 05.03. Canaleta hormigón polímero 1000x130x150 mm.
Importe de ejec. material modificado: $225,00 \text{ ml} \times 45,64 \text{ €/ml} = 10.269,00 \text{ €}$

4.- PRESUPUESTO MODIFICADO

Llevando las unidades nuevas con su importe al presupuesto del proyecto y dando a las unidades de proyecto inicial, la medición de lo que realmente se va a ejecutar, resulta el presupuesto modificado cuyo detalle se recoge en el Anexo VII, de este documento, siendo su resumen por capítulos el que aparece en la tabla siguiente, donde se señala en color rojo los capítulos que han sufrido modificación:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MODIFICADO		
Nº	CAPITULO	IMPORTE (€)
01-G	G1 / G2 / G3 / G4 – RENOVACION CESPED CAMPOS DE FUTBOL	499.219,93
02-G	G5 – RENOVACION ILUMINACION CAMPOS DE FUTBOL	153.969,60
03-G	G6 – REPARACION ELEMENTOS DE LA RED DE RIEGO	51.670,31
04-G	G7 – PROTECCION VALLADO PERIMETRAL.	58.990,45
05-P	P1 – LIMPIEZA, REPARACION Y/O SUSTITUCION CANALETAS PERIMETRALES	47.161,01
06-P	P2 / P3 - PORTERIAS Y BANDERINES NUEVOS	26.552,19
07-V	VARIOS	1.895,55
08	CONTROL DE CALIDAD	15.796,75
09	SEGURIDAD Y SALUD	19.227,84
10	GESTIÓN DE RESIDUOS	17.013,55
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL MODIFICADO 1		891.497,18

Por tanto, el importe del presupuesto modificado es de 891.497,18 €, apareciendo en la siguiente tabla la comparación por capítulos del presupuesto modificado con el presupuesto inicial de proyecto:

COMPARATIVA PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL PROYECTO INICIAL / MODIFICADO"1"			
Nº	CAPITULO	IMPORTE MODIFICADO "1" (€)	IMPORTE PROY. INICIAL (€)
01-G	G1 / G2 / G3 / G4 – RENOVACION CESPED CAMPOS DE FUTBOL	499.219,93	750.951,53
02-G	G5 – RENOVACION ILUMINACION CAMPOS DE FUTBOL	153.969,60	19.800,00
03-G	G6 – REPARACION ELEMENTOS DE LA RED DE RIEGO	51.670,31	21.858,19
04-G	G7 – PROTECCION VALLADO PERIMETRAL.	58.990,45	55.675,45
05-P	P1 – LIMPIEZA, REPARACION Y/O SUSTITUCION CANALETAS PERIMETRALES	47.161,01	29.692,56
06-P	P2 / P3 - PORTERIAS Y BANDERINES NUEVOS	26.552,19	26.552,19
07-V	VARIOS	1.895,55	1.137,33
08	CONTROL DE CALIDAD	15.796,75	15.796,75

09	SEGURIDAD Y SALUD	19.227,84	19.227,84
10	GESTIÓN DE RESIDUOS	17.013,55	17.013,55
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL		891.497,18	957.705,39

Según lo anterior, la variación de presupuesto en el contrato consecuencia del Modificado "1" quedaría de la forma siguiente:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MODIFICADO 1891.497,18 €
 19% GG + BI 169.384,46 €
 TOTAL CONTRATA "MODIFICADO 1" 1.060.881,64 €

Baja de Adjudicación 4,33% - 45.936,18 €
 TOTAL PRESUPUESTO "MODIFICADO 1" (sin IVA) 1.014.945,46 €

TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICACION INICIAL (sin IVA) 1.090.321,72 €
 REDUCCION DE PRESUPUESTO RESPECTO INICIAL (sin IVA) 75.376,26 €
 REDUCCION RESPECTO A PRESUP. ADJ. INICIAL (%) 6,91 %

5.- JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD/MOTIVACIÓN DE MODIFICADO "1"

La propuesta de modificación está motivada por las siguientes causas:

1. Necesidad por parte del promotor de actualizar los sistemas de iluminación de los campos, ya que los actuales elementos son obsoletos, de difícil obtención en el mercado y con un rendimiento energético muy desfavorable. Con los sistemas de iluminación propuestos se consigue mejorar y actualizar los equipos para conseguir un mejor servicio, reducir el consumo energético y mejorar tanto las condiciones de uso como las de mantenimiento a lo largo del tiempo.

2. Los defectos de estabilidad puntual de los terrenos en los que se asientan los campos de fútbol, han afectado dañando zonas muy delimitadas de las aceras del perímetro de los campos, no estando inicialmente prevista la reparación de las mismas. Se precisa incluir en el proyecto unidades nuevas para poder llevar a cabo esas reparaciones y mejorar la seguridad de uso de las zonas afectadas.

3. El parcheo de las zonas desniveladas de la superficie de base del césped artificial, inicialmente previsto en a base de aglomerado asfáltico, dado el escaso volumen de reparación en comparación con la superficie total de los campos, se pretende sustituir el aglomerado asfáltico inicialmente previsto, por hormigón en masa, o mortero de cemento especial, según los casos, por ser más fácil e inmediata su puesta en obra, lo que facilita y acelera los trabajos sin merma de la funcionalidad de los resultados.

Además, la modificación planteada supone una reducción del precio en el contrato de 75.376,26€ (IVA no incluido), lo que supone una reducción porcentual del 6,91 % con respecto al precio de contrato, ahorro que redundará en beneficio de la Administración.



Por tanto, es de interés público incorporar las prestaciones propuestas a los campos de fútbol a que se refiere este documento, de forma que permita ser utilizada con las máximas garantías de seguridad en su uso.

La modificación propuesta contiene las variaciones estrictamente indispensables para mantener las prestaciones que se recogen inicialmente en contrato y responden a la causa objetiva que hace necesaria la modificación.

(...)

6.- CONCLUSIÓN

La posibilidad de modificación de proyecto ordenada por la propiedad, se encuentra contemplada en el Pliego de Condiciones Administrativas de la licitación y supone una reducción del precio del contrato de 75.376,26 € (IVA no incluido), equivalente al 6,91 % del precio del contrato, por lo que la modificación que se plantea, ni reduce el precio en un 10% o más, ni lo incrementa en más de un 10%, no alterando ninguna de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, ya que únicamente se sustituyen o modifican algunas unidades puntuales.”

Asimismo, el documento anterior, parcialmente transcrito, viene acompañado de los siguientes Anexos:

ANEXO I: “ENCARGO DE GESTIÓN AL IMS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO Y PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS”.

ANEXO II: “ADJUDICACIÓN DE OBRA A UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS”

ANEXO III: “ACTA DE REPLANTEO E INICIO DE OBRAS”

ANEXO IV: “ESCRITO CONTENIENDO NUEVOS REQUERIMIENTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”

ANEXO V: “ACTA DE PRECIOS NUEVOS”

ANEXO VI: “PRESUPUESTO PROYECTO INICIAL”

ANEXO VII: “PRESUPUESTO MODIFICADO”

ANEXO VIII: “COMPARATIVO PRESUPUESTOS INICIAL/MODIFICADO POR PARTIDAS.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente expediente, se calificó como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 203.1 de la LCSP, que “Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207”

Por su parte, en la Cláusula 32 del PCAP, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, si bien, de forma análoga, se expresa que:

“El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207 Y 242.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de las fijadas en éste, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.”

En ningún momento en los pliegos se detallan las condiciones en que podrá hacerse uso de esta posibilidad de modificación, ni el alcance y límites de las modificaciones que pudieran acordarse, ni definición alguna de los supuestos en que podrá modificarse el contrato, con referencia a circunstancias verificables de forma objetiva, no pudiendo hablar, por tanto, de modificaciones previstas en la documentación que rigió la licitación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, sino más bien al contrario, de modificaciones no previstas en dicha documentación, debiendo estar en cuanto a la posibilidad de las mismas a lo dispuesto en el artículo 205 del mismo Texto Legal, donde se viene a establecer que las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el

artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales) y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

IV.- En cuanto a los requisitos procedimentales para la ulterior aprobación, de ser procedente, de la modificación del contrato, a tenor de lo previsto en los artículos 191 y 242 de la LCSP, habría que comenzar hablando, en el caso que nos ocupa, de la propuesta del servicio promotor de la contratación primero y responsable de la ejecución después, justificativa de la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley y de la cuantía de la modificación, a efectos del restablecimiento del equilibrio económico del contrato y de descartar su posible resolución por exceder los límites cuantitativos, legalmente establecidos.

A este respecto, señalar que, en la documentación aportada por el Servicio, se describen las concretas circunstancias y razones de interés público, tales como la eficiencia energética, mejora en la calidad y ahorro energético (iluminación), reparación de canaletas, sin necesidad de demolerlas y colocar en su lugar otras nuevas, reduciendo el coste (saneamiento) o nivelar el campo nº 3 por motivos de seguridad de uso (pavimentación), que motivan la modificación, entendiendo la concurrencia de los supuestos que la posibilitan, contenidos en el artículo 205 de la LCSP, a saber:

- Art.205.2.a): necesidad de añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.
- Art. 205.2.b): circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Art. 205.2.c): modificaciones no sustanciales.

Asimismo, se indica en la documentación mencionada que la modificación “ni reduce el precio en un 10% o más, ni lo incrementa en más de un 10%, no alterando ninguna de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, ya que únicamente se sustituyen o modifican algunas unidades puntuales.”, cifrando su importe en de 75.376,26 €, I.V.A. no incluido, como decremento del precio del contrato, inferior, en cualquier caso, al límite legal previsto en el artículo 205 de la LCSP.

V.- Igualmente exigible resulta, en este procedimiento, la redacción de la modificación del proyecto y la aprobación técnica de la misma, así como, en caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, la determinación por la Administración de los precios de aplicación de las mismas, previa audiencia del contratista.



Sobre este particular, señalar que consta en el documento de “JUSTIFICACIÓN “MODIFICADO 1” DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS” (MÓSTOLES)”, suscrito por el Jefe de Servicio de Deportes y por la Dirección Facultativa de la Obra, con el conforme de la representación del contratista, la redacción de la modificación del presupuesto, a aprobar por el mismo Órgano que aprobó el proyecto inicial, bajo la denominación de “PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS (EXPTE. DEP/2021/001)”, esto es por la Junta de Gobierno Local.

En el mismo documento, aparecen determinados los precios contradictorios a aprobar, de la misma forma, por el Órgano de Contratación, derivados de la introducción de nuevas unidades de obra, haciéndose constar en el acta extendida al efecto y contenidas en el ANEXO V de dicho documento justificativo, que serán de aplicación a las unidades correspondientes no recogidas en el Proyecto de Adjudicación y están calculados en las condiciones existentes en la fecha del mismo, por lo que tendrán el mismo tratamiento que los originales, en lo referente a incrementos por gastos generales, beneficio industrial, revisión de precios y baja de adjudicación.

Por lo que concierne al trámite de audiencia debida al contratista, decir que, habida cuenta de que, tanto en el documento de justificación de la modificación, como en el acta de precios nuevos, consta firma de conformidad de la representación de la UTE adjudicataria, puede entenderse debidamente cumplimentado.

VI.- En otro orden de cosas, dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse por el contratista, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 109.3 LCSP.

Dado que, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario constituyó a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 54.516,08 €, igual al 5% del precio de adjudicación inicial (sin IVA), procede reajustar la garantía constituida, minorando el importe de la misma a 50.747,27 €, igual al 5% del nuevo precio del contrato, suponiendo de esta forma, una disminución de 3.768,81 €.

VII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- Por último, indicar que el órgano competente para aprobar la modificación del contrato, tal y como más arriba se anunciaba, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población,



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente la modificación del PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS, aprobado por Acuerdo Núm. 26/658, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, así como los precios contradictorios, igualmente relacionados en el expediente, de aplicación a las unidades de obra correspondientes, no recogidas en el Proyecto inicial, teniendo los mismos, igual tratamiento que los precios aprobados en su momento, referente a coeficientes de gastos generales, beneficio industrial y baja de adjudicación.

Segundo: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS” (EXPT. C/035/CON/2021-034), adjudicado a las mercantiles OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios, posteriormente “U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS”, por un importe de 1.090.321,72 €, más la cantidad de 228.967,66 € en concepto de IVA.

El importe de la modificación asciende a 75.376,26 €, I.V.A. no incluido, lo que supone una disminución del 6,91 % del precio del contrato, cifrado tras la modificación, en 1.014.945,46 €, I.V.A. no incluido.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva inicialmente constituida, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de disminuirse en 3.768,81 €, quedando por tanto, establecida en la cantidad de 50.747,27 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 1204.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/CON/2022-245 (C/002/CON/2020-141N Y 2022/095).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente ampliación de plazo nº C/CON/2022-095**

- **Expediente nº:** C/002/CON/2020-141

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 3/777, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-141) a EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF: B02272490), por un importe total de 343.166,40 € IVA excluido, para los cuatro meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 3,51% (TRES CON CINCUENTA Y UN por ciento), reducción de plazo: 2 semanas, compromiso de mantenimiento de ascensor sostenible: sí, compromiso de limpieza final de obra: sí y Mejora: compromiso medioambiental de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización (al menos un nivel): sí



Todo ello para el plazo de ejecución del contrato de CUATRO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El contrato se formalizó el 22 de octubre de 2021.

El 10 de enero de 2022, en el Acta de comprobación de Replanteo, el contratista la firma con la conclusión de las siguientes reservas:

“Se entiende la necesidad de realizar un proyecto modificado que incluya los siguientes puntos:

La redefinición de las instalaciones de climatización y ventilación que contemple la instalación de las maquinas exteriores en cubierta, reduciendo su número, que incluya también las partidas que estaban sin definir.

La revisión de la instalación eléctrica que incluya los cuadros de climatización, las protecciones empleadas y las mediciones y definición de los mecanismos que componen la instalación.

La inclusión de una preinstalación de para las tomas de red y las tomas seguras en los puestos de trabajo que incluya la definición del tamaño y posición del cuarto para alojar el RACK y el SAI necesarios para estas instalaciones. “

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de julio de 2022, mediante Acuerdo número 6/662, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2022-095 (20-141) a EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con CIF B02272490, por un importe de 89.399,62 € IVA incluido, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas

Tercero.- Con fecha 22 de diciembre de 2022, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, la siguiente documentación:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución, con fecha 15 de diciembre de 2022, por parte del adjudicatario.*
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por La responsable del Contrato, Dña. M. Cristina Agueda Goyeneche*

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- Documento suscrito por la representación de EIFFAGE ENERGIA SL de fecha 15 de diciembre de 2022, solicitando la ampliación del plazo de ejecución que nos ocupa.*
- Informe técnico favorable a la ampliación del plazo de ejecución, en la que se aluden a las condiciones que se establecen para la misma.*
- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN*



- INFORME JURÍDICO

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (120 días), comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo. No se admite la posibilidad de prórroga.”

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley. El órgano de contratación debe resolver en el plazo de 15 días después de la petición, conforme al artículo 100 Reglamento general de la Ley de Contratos, Real Decreto 1098/2001 de 10 de octubre.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe del Responsable del contrato, que suscribe, considera que:

“

Se emite el presente informe en relación a la solicitud de Ampliación de plazo Nº 01 para la obra de Acondicionamiento del Espacio Joven Ribera, realizada por la entidad EIFFAGE ENERGÍA de fecha 15 de diciembre de 2022 (REGAGE22e00057646409) y Registro de entrada nº 70532 de 20 de diciembre de 2022.

INFORME

Se solicita por parte de la empresa ampliación de plazo de 2 meses adicionales, fijándose la nueva fecha fin de obra para el próximo 28 de febrero de 2023.

En fecha 4 de octubre de 2022 la Comunidad de Propietarios de la finca deniega el permiso para la instalación de los equipos de climatización del local en la

azotea del edificio, ubicación que cumple con la normativa de Móstoles. Sin dicha Autorización no es posible avanzar con los trabajos de clima, hasta que se defina su nueva ubicación. Esta situación se refleja en el Acta nº 4 de fecha 6 de octubre de 2022 donde se establece que “Eiffage se compromete a realizar las consultas y estudios necesarios para buscar alternativas, pero se ve comprometido a retrasar la entrega de los equipos de climatización a la espera de la definición de su ubicación,…”

Desde esa fecha continúan los trabajos a excepción de las partidas que se ven comprometidas por la ubicación definitiva de las máquinas, aún sin definir.

Por parte del Ayuntamiento se inician conversaciones con las Comunidades de propietarios del local para explicarles la problemática ocasionada por su decisión, dado que la no ubicación en azotea, que cumple con las Ordenanzas y normativa de aplicación, supondrá retrasos significativos de obra así como un encarecimiento notable de la instalación que tendría que ser repercutido a dichas comunidades.

La obra continúa y, en fecha 19 de octubre, se estima un retraso en el plazo de ejecución de 15 días, definiéndose en el Acta nº 6 los trabajos que no se pueden realizar hasta que se defina la ubicación final de los equipos.

Los retrasos continúan acumulándose y en fecha 30 de noviembre, aún sin ubicación definitiva de los equipos, se estiman ya en 8 semanas.

Finalmente, el pasado 15 de diciembre, en Junta Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios se autorizó la ubicación de los equipos en azotea. El retraso acumulado coincide con el solicitado por parte de la empresa. Se adjuntan Actas nº 4 y 6 así como informe de la aparejadora municipal de fecha 26 de octubre de 2022 en relación a los retrasos.

Se adjunta así mismo, Acta de la reunión de vecinos del 4 de octubre de 2022. Aún no se dispone del Acta del 15 de diciembre, donde se aprueban las instalaciones, pero se confirma la decisión dado que el Ayuntamiento estuvo presente en la reunión.

Conclusión:

Entendiendo motivo no imputable al contratista y, en cumplimiento del art. 195.2 de la LCSP, se informa favorable la ampliación de plazo, quedando la fecha de fin de los trabajos para el 28 de febrero de 2023. “

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del



contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

VI.- Se incluye en el expediente:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo 28 de febrero de 2023.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras a causa del retraso sobrevenido no imputable al contratista.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual remitido por la Concejalía de referencia, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente ampliación del plazo de ejecución, hasta el día 28 de febrero de 2023, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2020-141, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, así como al proyecto aprobado por la Administración, adjudicado a la mercantil EIFFAGE ENERGIA SL. (CIF: B02272490), hasta el día 28 de febrero de 2023, sin dotación económica adicional,.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 1205.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS INICIAL, DEL CONTRATO OBRAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. CON/2022-148 (C/002/CON/2021-137).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-148
Expediente nº: C/002/CON/2021-137
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de la certificación inicial

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/1072, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de



- licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.
 - Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/549, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID” (Expte. C/002/CON/2021-137), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 663.550,29 €, más la cantidad de 139.345,56 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 802.895,85 €, por un plazo de CUATRO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de agosto de 2022, resultante de la factura núm. 2022/360 de 2 de septiembre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 77.374,22€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de agosto de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Base imponible	63.945,64 €
IVA 21%	13.428,58 €
TOTAL	77.374,22 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS”.



Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación inicial, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de septiembre de 2022.
- Factura núm. 2022/360, de 2 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000001717)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de



las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, donde recoge los abonos al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación INICIAL del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), de 31 de agosto de 2022, por importe de 77.374,22 € I.V.A. incluido (factura núm. 2022/360, de 2 de septiembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 16 de septiembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 77.374,22 € I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2022/360, de 2 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 1206.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 3, DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. CON/2022-233 (C/002/CON/2020-140N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-233
Expediente inicial nº: C/002/CON/2020-140 N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación de la certificación nº 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/647, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a 210.771,28 € para los dos meses de duración del contrato, 174.191,14 € en concepto de principal y 36.580,14 € en concepto de IVA.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 174.191,14 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- Mediante Acuerdo nº 15/801, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2021 (con corrección de errores, conforme al acuerdo de la JGL del 19 de octubre de 2021), se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-140) a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y



RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B-13434246), por un importe de 133.987,83 €, más la cantidad de 28.137,45 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS MESES, a contar desde la comprobación del replanteo, no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto, y con las siguientes condiciones y mejoras ofertadas por la mercantil:

“PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 23,08% (Veintitrés con cero ocho por ciento), ampliación de garantía: 3 años, estabilidad en el empleo: número de personas en plantilla con contrato indefinido dedicadas a tareas objeto del contrato son:

- Jefe de obra: JOSÉ ANTONIO I.R.
- Encargado: ANTONIO T.S.
- Recurso preventivo: RICARDO S.R.”

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 28 de octubre de 2021.

Quinto.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de noviembre de 2021, por la Dirección Facultativa (la Responsable del contrato) y el representante de la empresa contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 de las mismas, ejecutadas a fecha 31 de enero de 2022, resultante de la factura núm. F2022/316001, de 14 de febrero de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., por un importe de 17.551,88 €, IVA incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa manifiesta en la certificación núm 3, de fecha 31 de enero de 2022:

“(…) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por PROFORMA, S.L. contratista de la obra “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA” DE MÓSTOLES:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	102.185,13 €
Certificado anteriormente:	87.679,44 €
Diferencia:	14.505,69 €
IVA 21%	3.046,19 €
TOTAL	17.551,88 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta (...) expido esta certificación por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación núm. 3, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (la Responsable del contrato) y el contratista;



- *Informes técnicos de conformidad, suscritos por el Director General de Suelo y Patrimonio, en fechas, respectivamente, 13 de diciembre de 2022 y 18 de julio de 2022.*
- *Factura núm. F2022/316001, de 14 de febrero de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200002954), por importe de 17.551,88 €, correspondiente a la presente certificación.*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 28ª, recoge el abono del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación núm. 3 de las obras del expediente de referencia, suscrita el 31 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa (la Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B-13434246), por importe de 17.551,88 €, I.V.A. incluido (factura núm. F2022/316001, de 14 de febrero de 2022), conforme a los informes técnicos de conformidad (de fechas 13 de diciembre de 2022 y 18 de julio de 2022).

Segundo: Aprobar el reconocimiento (por importe de 17.551,88 €, I.V.A. incluido) de la obligación derivada de la factura núm. F2022/316001, de 14 de febrero de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B-13434246).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 1207.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS INICIAL, DEL CONTRATO PARA LA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2022-212 (C/002/CON/2020-141N Y MODIFICADO C/084/CON/2022-095).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-212
Expediente inicial nº: C/002/CON/2020-141 N
Expediente modificado nº: C/084/CON/2022-095
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO
Procedimiento: Aprobación de la certificación Inicial

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/486, adoptado en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 450.189,49 €, de los cuales 372.057,43 €, en concepto de principal y 78.132,06 €, en concepto de I.V.A.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 372.057,43 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/777, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021 (con corrección de errores materiales, según Acuerdo Núm. 16/870, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021), acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2020-141N), a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), por un importe de 358.998,22 € en concepto de principal, más la cantidad de 75.389,62 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 434.387,84 € por un plazo de 4 MESES, comenzando a partir de la

fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y con las siguientes condiciones y mejoras ofertadas por la mercantil:

“EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 3,51% (TRES CON CINCUENTA Y UN por ciento), reducción de plazo: 2 semanas, compromiso de mantenimiento de ascensor sostenible: sí, compromiso de limpieza final de obra: sí y Mejora: compromiso medioambiental de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización (al menos un nivel): sí“

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021.

Quinto.- Con fecha 10 de enero de 2022, se suscribió Acta de Comprobación del Replanteo CON RESERVAS.

Sexto.- Constatada la necesidad de modificación del proyecto de obra, la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/662, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, acordó, en los términos y debido a los motivos que constan en la documentación del expediente núm. C/084/CON/2022-095, aprobar la modificación del contrato administrativo de referencia, por un importe de 89.399,62 €, IVA incluido.

Séptimo.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 13 de septiembre de 2022, por la Dirección Facultativa, la Responsable del contrato y el representante de la empresa contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación INICIAL (núm. 1) de las mismas, ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2022, resultante de la factura núm. 22/VMC03124, de 31 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por un importe de 40.733,46 €, IVA incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa manifiesta en la certificación INICIAL, de fecha 30 de septiembre de 2022:

“(…) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. contratista de la obra de: “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, DE MÓSTOLES, importan, a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:
(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	33.664,02 €
Certificado anteriormente:	0,00 €
Diferencia:	33.664,02 €
IVA 21%	7.069,44 €
TOTAL	40.733,46 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta (...) expido esta certificación por valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO”.



Octavo.- *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación INICIAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, la Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por la Responsable del contrato de fecha 21 de noviembre de 2022.*
- *Factura núm. 22/VMC03124, de 31 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Acta de comprobación de replanteo, de fecha 13 de septiembre de 2022.*
- *Certificación del por Acuerdo Núm. 6/662, de 29 de julio de 2022, de la modificación del contrato de referencia (expediente núm. C/084/CON/2022-095).*
- *Copia del acta de comprobación de replanteo con RESERVAS, de fecha 10 de enero de 2022.*
- *Certificación del Acuerdo Núm. 3/777 de la Junta de Gobierno Local, de 5 de octubre de 2021 (con corrección de errores materiales, según Acuerdo Núm. 16/870 de 2 de noviembre de 2021), de adjudicación del contrato de referencia (expediente núm. C/002/CON/2020-141 N).*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200002822), correspondiente al proyecto inicial.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200001799), correspondiente al proyecto modificado.*
- *Informe jurídico.*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 28ª, recoge el abono del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación INICIAL de las obras del expediente de referencia, suscrita el 30 de septiembre de 2022, por la Dirección Facultativa, la Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), por importe de 40.733,46 €, I.V.A. incluido (factura núm. 22/VMC03124, de 31 de octubre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por la Responsable del contrato (de fecha 21 de noviembre de 2022).

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 40.733,46 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 22/VMC03124, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 1208.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 2, DEL CONTRATO PARA LA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2022-234 (C/002/CON/2020-141N Y MODIFICADO C/084/CON/2022-095).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-234
Expediente inicial nº: C/002/CON/2020-141 N
Expediente modificado nº: C/084/CON/2022-095
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación de la certificación nº 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/486, adoptado en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de



licitación para la ejecución asciende a 450.189,49 €, de los cuales 372.057,43 €, en concepto de principal y 78.132,06 €, en concepto de I.V.A.

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 372.057,43 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/777, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021 (con corrección de errores materiales, según Acuerdo Núm. 16/870, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021), acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2020-141N), a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), por un importe de 358.998,22 € en concepto de principal, más la cantidad de 75.389,62 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 434.387,84 € por un plazo de 4 MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y con las siguientes condiciones y mejoras ofertadas por la mercantil:

“EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 3,51% (TRES CON CINCUENTA Y UN por ciento), reducción de plazo: 2 semanas, compromiso de mantenimiento de ascensor sostenible: sí, compromiso de limpieza final de obra: sí y Mejora: compromiso medioambiental de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización (al menos un nivel): sí“

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021.

Quinto.- Con fecha 10 de enero de 2022, se suscribió Acta de Comprobación del Replanteo CON RESERVAS.

Sexto.- Constatada la necesidad de modificación del proyecto de obra, la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/662, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, acordó, en los términos y debido a los motivos que constan en la documentación del expediente núm. C/084/CON/2022-095, aprobar la modificación del contrato administrativo de referencia, por un importe de 89.399,62 €, IVA incluido.

Séptimo.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 13 de septiembre de 2022, por la Dirección Facultativa, la Responsable del contrato y el representante de la empresa contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 de las mismas, ejecutadas a fecha 30 de octubre de 2022, resultante de la factura núm. 22/VMC03677, de 30 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por un importe de 79.815,85 €, IVA incluido.



Por su parte, la Dirección Facultativa manifiesta en la certificación núm. 2, de fecha 30 de octubre de 2022:

*“(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. contratista de la obra de: “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, DE MÓSTOLES, importan, a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:
(...)”*

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>99.627,53 €</i>
<i>Certificado anteriormente:</i>	<i>33.664,02 €</i>
<i>Diferencia:</i>	<i>65.963,51 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>13.852,34 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>79.815,85 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta (...) expido esta certificación por VALOR DE SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO”.

Octavo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación núm. 2, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, la Responsable del contrato y el contratista;*
- Informe técnico de conformidad, suscrito por la Responsable del contrato de fecha 12 de diciembre de 2022.*
- Factura núm. 22/VMC03677, de 30 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y confirmada por la Responsable del contrato.*
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200002822), correspondiente al proyecto inicial.*
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200001799), correspondiente al proyecto modificado.*
- Informe jurídico.*
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante



LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 28ª, recoge el abono del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la certificación núm. 2 de las obras del expediente de referencia, suscrita el 30 de octubre de 2022, por la Dirección Facultativa, la Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), por importe de 79.815,85 €, I.V.A. incluido (factura núm. 22/VMC03677, de 30 de noviembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por la Responsable del contrato (de fecha 12 de diciembre de 2022).

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 79.815,85 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 22/VMC03677, de 30 de noviembre de



2022, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 1209.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 3, DEL CONTRATO PARA LA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2022-235 (C/002/CON/2020-141N Y MODIFICADO C/084/CON/2022-095).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-235
Expediente inicial nº: C/002/CON/2020-141 N
Expediente modificado nº: C/084/CON/2022-095
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación de la certificación nº 3

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/486, adoptado en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 450.189,49 €, de los cuales 372.057,43 €, en concepto de principal y 78.132,06 €, en concepto de I.V.A.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 372.057,43 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/777, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021 (con corrección de errores materiales, según Acuerdo Núm. 16/870, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021), acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2020-141N), a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), por un importe de 358.998,22 € en concepto de principal, más la cantidad de 75.389,62 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 434.387,84 € por un plazo de 4 MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y con las siguientes condiciones y mejoras ofertadas por la mercantil:

“EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 3,51% (TRES CON CINCUENTA Y UN por ciento), reducción de plazo: 2 semanas, compromiso de mantenimiento de ascensor sostenible: sí, compromiso de limpieza final de obra: sí y Mejora: compromiso medioambiental de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización (al menos un nivel): sí”.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021.

Quinto.- Con fecha 10 de enero de 2022, se suscribió Acta de Comprobación del Replanteo CON RESERVAS.

Sexto.- Constatada la necesidad de modificación del proyecto de obra, la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/662, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, acordó, en los términos y debido a los motivos que constan en la documentación del expediente núm. C/084/CON/2022-095, aprobar la modificación del contrato administrativo de referencia, por un importe de 89.399,62 €, IVA incluido.

Séptimo.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 13 de septiembre de 2022, por la Dirección Facultativa, la Responsable del contrato y el representante de la empresa contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 de las mismas, ejecutadas a fecha 30 de noviembre de 2022, resultante de la factura núm. 22/VMC03825, de 16 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por un importe de 65.840,20 €, IVA incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa manifiesta en la certificación núm. 3, de fecha 30 de noviembre de 2022:

“(…) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. contratista de la obra de: “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, DE MÓSTOLES, importan, a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación: (…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	154.040,92 €
Certificado anteriormente	99.627,53 €
Diferencia:	54.413,39 €
IVA 21%	11.426,81 €
TOTAL	65.840,20 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta (...) expido esta certificación por VALOR DE SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO”.

Octavo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación núm. 3, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, la Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por la Responsable del contrato de fecha 19 de diciembre de 2022.
- Factura núm. /VMC03825, de 16 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y confirmada por la Responsable del contrato.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200002822), correspondiente al proyecto inicial.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200001799), correspondiente al proyecto modificado.
- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da



aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 28ª, recoge el abono del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la certificación núm. 3 de las obras del expediente de referencia, suscrita el 30 de noviembre de 2022, por la Dirección Facultativa, la Responsable del



contrato y el representante de la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), por importe de 65.840,20 €, I.V.A. incluido (factura núm. 22/VMC03825, de 16 de diciembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por la Responsable del contrato (de fecha 19 de diciembre de 2022).

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 65.840,20 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 22/VMC03825, de 16 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 1210.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 4 DEL LOTE 4, DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES – FASE IV, LOTES 1 AL 10. EXPTE. CON/2022-220 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-220
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 4 - LOTE Nº 4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 4 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
14	JOAN MIRÓ	ASEOS	57.096,23 €	7.422,51 €	3.425,77 €	67.944,51 €	14.268,35 €	82.212,86 €
29	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ASEOS	46.418,05 €	6.034,35 €	2.785,08 €	55.237,48 €	11.599,87 €	66.837,35 €
26	ROSALÍA DE CASTRO	ASEOS	54.903,83 €	7.137,50 €	3.294,23 €	65.335,56 €	13.720,47 €	79.056,02 €
TOTAL PRESUPUESTO			158.418,11 €	20.594,35 €	9.505,09 €	188.517,55 €	39.588,69 €	228.106,24 €

De acuerdo con todo ello:

El presupuesto base de licitación para el Lote 4 asciende a la cantidad de 228.106,24 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 188.517,55 € más un importe de 39.588,69 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/459, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (NIF B-81625113), por un importe de 155.915,40 €, más la cantidad de 32.742,23 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 188.657,63 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 4, con número de factura 22111/22111 de 30 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. por un importe de 33.488,06 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 4, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 11 de septiembre de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen 146.968,02 € *

(…)

Certificado anteriormente 116.970,12€

Diferencia 27.676,08 €

IVA 21% 5.811,98 €

TOTAL 33.488,06 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número CUATRO por TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO”.



* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 1 de diciembre de 2022.
- Certificación mensual, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Factura nº 22111/22111 de 30 de septiembre de 2022.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000417)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27ª los abonos al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual n º 4 del LOTE n º 4 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L (NIF B-81625113), de 11 de septiembre de 2022, por importe de 33.488,06 €, I.V.A. incluido (factura 22111/22111 de 30 de septiembre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 1 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 33.488,06 €, I.V.A. incluido (factura 22111/22111 de 30 de septiembre de 2022), emitida por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L (NIF B-81625113

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1211.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE**



**MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 5. EXPTE. CON/2022-226
(C/002/CON/2020-121N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-226
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: ADAPTACION LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO N º 5”
(C002/CON/2020-121N)
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/413, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución asciende a 190.424,75 € y la cantidad de 39.989,20 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración, lo que asciende a un total de 230.413,95 €.
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 190.424,75 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 33 SEMANAS para (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/376, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expediente: C/002/CON/2020-121-N.), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 181.760,04 €, más la cantidad de 38.169,60 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de 33 semanas desde la formalización del mismo (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación de Replanteo el día 26 de octubre de 2021, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL, correspondiente al mes de septiembre de 2022, con número de factura 2022/519 de 29 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 11.533,22 €, IVA incluido, todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Por su parte, la Dirección Facultativa de las obras, junto al Responsable del contrato, señala en su informe de 15 de septiembre de 2022, respecto a la certificación FINAL, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ADAPTACION LOCAL” POLIVALENTE CENTRO DE MAYORES JUNTA DE DISTRITO”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	155.142,26 €
Certificado anteriormente	145.610,67 €
Diferencia	9.531,59 €
IVA 21%	001,63 €
TOTAL	11.533,22 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO”.

Sexto.- En el informe técnico favorable, de fecha 7 de diciembre de 2022, se indica: “Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Séptimo.- En la certificación FINAL consta un importe de 32.207,51€ “por ejecutar”, sobre el cual el Responsable del contrato manifiesta en el informe técnico arriba



citado: “Una vez finalizadas las obras, se informa que del importe de adjudicación 219.929,64€, no se han realizado todas las unidades presupuestadas inicialmente, por lo que ha quedado un importe de 32.207,51€ que no se va a ejecutar”. Se añade, además, que “no existen mejoras”.

Octavo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de diciembre de 2022.
- Factura núm. 2022/519 de 29 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Acta de recepción de la obra.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2022000001408)
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al



régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª la forma de pago al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la certificación mensual FINAL de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 11.533,22 €, I.V.A. incluido (factura nº 2022/519 de 29 de noviembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 7 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 11.533,22 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2022/519 de 29 de noviembre de 2022, emitida por RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 1212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DEL LOTE 10, DEL CONTRATO



DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES – FASE IV, LOTES 1 AL 10. EXPTE. CON/2022-223 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-223
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL - lote n ° 10

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.



La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 10 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 10. CARPINTERIAS								
Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
10	CELSO EMILIO FERREIRO	RESTO CARPINTERÍAS EDIFICIO PPAL.	24.331,41 €	3.163,08 €	1.459,88 €	28.954,38 €	6.080,42 €	35.034,80 €
20	PABLO SOROZÁBAL	CARPINTERÍAS EDIFICIO INFANTIL	50.667,79 €	6.586,81 €	3.040,07 €	60.294,67 €	12.661,88 €	72.956,55 €
36	MIGUEL DE UNAMUNO	CARPINTERÍAS EDIFICIO PPAL.	59.709,57 €	7.762,24 €	3.582,57 €	71.054,39 €	14.921,42 €	85.975,81 €
TOTAL PRESUPUESTO			134.708,77 €	17.512,14 €	8.082,53 €	160.303,44 €	33.663,72 €	193.967,16 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 10, asciende a 193.363,72 €, desglosado en 160.303,44 € de Base imponible más la cantidad de 33.663,72 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/465, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 10 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (B81625113), por un importe de 150.375,88 €, más la cantidad de 31.578,93 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 181.954,81 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo 2022.

Tercero.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL, con número de factura 22136/22136 de 31 de octubre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. por un importe 9.576,10 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 11 de septiembre de 2022, que:

“(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 10”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

<i>(...)</i>	
<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>132.909,53 € *</i>
<i>(...)</i>	
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>140.453,25 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>7.914,13 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>1.661,97 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>9.576,10 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) por NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO”.

** A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.*

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: “Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: “Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios”.

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;*
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 1 de diciembre de 2022.*
- Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.*
- Factura nº 22136/22136 de 31 de octubre de 2022.*
- Acta de recepción FINAL de la obra.*
- Acta de recepción CON RESERVAS de la obra.*

- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000423)
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”



La misma previsión se contiene en la Cláusula 37ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual FINAL del lote n º 10 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (NIF B-81625113), de 11 de septiembre de 2022, por importe de 9.576,10 €, I.V.A. incluido (Factura nº 22136/22136 de 31 de octubre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 1 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 9.576,10 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 22136/22136 de 31 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L (NIF B-81625113).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 1213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DEL LOTE 4, DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MOSTOLES – FASE IV, LOTES 1 AL 10. EXPTE. CON/2022-221 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-221
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL - LOTE N° 4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 4 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
14	JOAN MIRÓ	ASEOS	57.096,23 €	7.422,51 €	3.425,77 €	67.944,51 €	14.268,35 €	82.212,86 €



29	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ASEOS	46.418,05 €	6.034,35 €	2.785,08 €	55.237,48 €	11.599,87 €	66.837,35 €
26	ROSALÍA DE CASTRO	ASEOS	54.903,83 €	7.137,50 €	3.294,23 €	65.335,56 €	13.720,47 €	79.056,02 €
TOTAL PRESUPUESTO			158.418,11 €	20.594,35 €	9.505,09 €	188.517,55 €	39.588,69 €	228.106,24 €

De acuerdo con todo ello:

El presupuesto base de licitación para el Lote 4 asciende a la cantidad de 228.106,24 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 188.517,55 € más un importe de 39.588,69 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal.

- *Plazo ejecución:* El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).
No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/459, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (NIF B-81625113), por un importe de 155.915,40 €, más la cantidad de 32.742,23 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 188.657,63 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL con número de factura 22134/22134 de 31 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., por importe de 9.868,12 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 25 de septiembre de 2022, que:

“(..)”



CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., contratista de las obras de: "REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

<i>(...)</i>	
<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>155.254,41 € *</i>
<i>(...)</i>	
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>144.646,20 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>8.155,47 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>1.712,65 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>9.868,12 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...)por NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO".

** A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.*

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: "Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: "Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios".

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;*
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 1 de diciembre de 2022.*
- Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.*
- Factura nº 22134/22134 de 31 de octubre de 2022.*
- Acta de recepción FINAL de la obra.*
- Acta de recepción CON RESERVAS de la obra.*
- Acta de comprobación del replanteo.*

- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000417)
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27ª los abonos al contratista.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”



La misma previsión se contiene en la Cláusula 37ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación FINAL del LOTE n º 4 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L (NIF B-81625113), de 25 de septiembre de 2022, por importe de 9.868,12 €, I.V.A. incluido (factura núm. 22134/22134 de 31 de octubre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 1 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 9.868,12 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 22134/22134 de 31 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L (NIF B-81625113).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 1214.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DEL LOTE 7, DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MOSTOLES – FASE IV, LOTES 1 AL 10. EXPTE. CON/2022-217 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-217
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual FINAL lote nº 7

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
 - Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 - Tramitación: ORDINARIA
 - Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
 La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 7 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 7. URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
30	RAFAEL ALBERTI	PAVIMENTOS ZONA ACCESO	74.923,75 €	9.740,09 €	4.495,43 €	89.159,26 €	18.723,45 €	107.882,71 €



		AL COLEGIO						
35	VICENTE ALEIXANDRE	PTA. SALIDA EMERGENCIA GIMNASIO Y ACERA HASTA EDIFICIO PPAL.	50.265,15 €	6.534,47 €	3.015,91 €	59.815,53 €	12.561,26 €	72.376,79 €
TOTAL PRESUPUESTO			125.188,90 €	16.274,56 €	7.511,33 €	148.974,79 €	31.284,71 €	180.259,50 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 7, asciende a 180.259,50 €, desglosado 148.974,69 € de Base imponible más la cantidad de 31.284,71 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- *Plazo ejecución:* El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/462, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 7 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA SL. (NIF B-83995175), por un importe de 134.077,31 €, más la cantidad de 28.156,23 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 162.233,55 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.-La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL, con número de factura F/22162 de 8 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA, S.L. por un importe de 12.045,99 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 11 de septiembre de 2022, que:

“(…) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE

MÓSTOLES. LOTE 7”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación: (...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>119.241,16 € *</i>
<i>(...)</i>	
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>117.751,92 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>9.955,36 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>2.090,63 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>12.045,99 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) por DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO”.

** A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos resulta se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.*

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: “Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: “Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios”.

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;*
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 28 de noviembre de 2022.*
- Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.*
- Factura F/22162, de fecha 8 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- Acta de recepción FINAL de la obra.*
- Acta de recepción CON RESERVAS de la obra.*
- Acta de comprobación del replanteo.*
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000420)*



- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

La misma previsión se contiene en la Cláusula 37ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación FINAL del lote n º 7 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (NIF B-83995175), de 11 de septiembre de 2022, por importe de 12.045,99 €, I.V.A. incluido (factura F/22162, de fecha 8 de noviembre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 28 de noviembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 12.045,99 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. F/22162, de fecha 8 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (NIF B-83995175).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 1215.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DEL LOTE 8, DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES – FASE IV, LOTES 1 AL 10. EXPTE. CON/2022-222 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº CON/2022-222
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación certificación FINAL - lote nº 8

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 8 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS							
NOMBRE CEIP	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6%	PRESUPUESTO LICITACIÓN	21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
UBICACIÓN				BENEFICIO INDUSTRIAL	SIN IVA	IVA	
		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13%				
			GASTOS GENERALES				
MARÍA MONTESORI	ARREGLO CUBIERTA EDIF. PPAL. LÍNEA VIDA	29.025,01 €	3.773,25 €	1.741,50 €	34.539,76 €	7.253,35 €	41.793,11 €

MIGUEL DELIBES	FACHADA EDIFICIO PRINCIPAL. LÍNEAS VIDA	110.885,72 €	14.415,14 €	6.653,14 €	131.954,01 €	27.710,34 €	159.664,35 €
TOTAL PRESUPUESTO		139.910,73 €	18.188,39 €	8.394,64 €	166.493,77 €	34.963,69 €	201.457,46 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 8, asciende a 201.457,46 €, desglosado en 166.493,77 € de Base imponible más la cantidad de 34.963,69 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/463, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 8 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (NIF B-81625113), por un importe de 161.044,17 €, más la cantidad de 33.819,28 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 194.863,45 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL, con número de factura 22135/22135 de 31 de octubre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. por importe 59.807,88 €, I.V.A. incl. todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 11 de septiembre de 2022, que:

“(…) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 8”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen 103.496,82 € *



(...)	
Certificado anteriormente	69.701,97 €
Diferencia	49.428,00 €
IVA 21%	10.379,88 €
TOTAL	59.807,88 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) por CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO”.

** A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.*

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: “Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: “Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios”.

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 1 de diciembre de 2022.*
- *Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.*
- *Factura nº 22135/22135 de 31 de octubre de 2022.*
- *Acta de recepción FINAL de la obra.*
- *Acta de recepción CON RESERVAS de la obra.*
- *Acta de comprobación del replanteo.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000421)*
- *Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.*
- *Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*



La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

La misma previsión se contiene en la Cláusula 37ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación FINAL del lote n º 8 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (NIF B-81625113), de 11 de septiembre de 2022, por importe de 59.807,88 €, I.V.A. incluido (Factura nº 22135/22135 de 31 de octubre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 1 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 59.807,88 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 22135/22135 de 31 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L (NIF B-81625113).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 1216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DEL LOTE 3, DEL CONTRATO DE OBRAS PROYECTO PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. CON/2022-168 (C/002/CON/2022-008).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejel Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-168
Expediente nº: C/002/CON/2022-008
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.



- Objeto:** PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Aprobación de la certificación FINAL - lote n º 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado. La descripción del Lote 3 es el siguiente:

1. C/ Teruel.
2. C/ Zaragoza. Tramo entre C/ Inmaculada y C/ Villaamil.
3. C/ Pizarro.
4. C/ Hernán Cortés.
5. C/ Núñez de Balboa.
6. C/ Navalcarnero.
7. C/ del Pilar. Tramo entre C/ Zaragoza y C/ Montero.
8. C/ Zumalacárregui.
9. C/ Navarra.
10. C/ León.
11. C/ Asturias.
12. C/ de la Inmaculada.
13. C/ Gijón.
14. C/ Montero. Tramo entre C/ Juan de Ocaña y C/ Villaamil.
15. C/ del Cristo.
16. C/ Huesca.
17. C/ Río Manzanares.
18. C/ Río Miño.
19. C/ Río Duero. Tramo entre C/ Río Ebro y Avda. de Portugal.
20. C/ Río Ebro. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Jalón.
21. C/ Río Segura. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Odiel.
22. Pº de Arroyomolinos. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Guadiana.
23. C/ Moraleja de Enmedio. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Desarrollo y C/ Cefeo.
24. C/ Nápoles. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Alfonso XII y C/ Desarrollo.
25. C/ del Laurel. Tramo entre Avda. de los Rosales y C/ de los Fresnos.
26. C/ de los Fresnos. Tramo entre Avda. de los Rosales y C/ de las Encinas.
27. C/ de la Higuera
28. C/ Virgen de la Asunción. Tramo entre C/ Doctor Antonio San Miguel y C/ Camino de Villaviciosa de Odón.
29. Camino Soto de San Marcos. Saneamiento de calzada.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

El presupuesto correspondiente al LOTE 3, es el siguiente:

Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 3 C/ Teruel, con una totalidad de 29 calles, con la cantidad de 826.325,36 € de Base imponible, más la cantidad de 173.528,33 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 999.853,69 €, IVA incluido.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/574, en sesión celebrada el 5 de julio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2022- LOTE 3" (Expte. C/002/CON/2022-008), a la mercantil PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U (B-85826899), por un importe de 737.495,38 €, más la cantidad de 154.874,03 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 892.369,41 €, por un plazo de TRES MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 18 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 9 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras (el responsable del contrato), y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL de las mismas, ejecutadas a fecha 30 de septiembre, resultante de la factura núm. 5600202268000051 de 30 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U, por importe de 626.755,80 €, I.V.A. incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, señala en su informe de 30 de septiembre de 2022 respecto a la presente certificación FINAL, que:

"(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U., contratista de las obras de: "PLAN DE ASFALTADO 2022- LOTE 3", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>737.495,38 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>219.515,38 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>517.980,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>108.775,80 €</i>
TOTAL	626.755,80 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS".

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación FINAL de la ejecución de las obras del presente lote, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el contratista;*
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.*
- Informe técnico sobre la ejecución de las mejoras, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 3 de octubre de 2022.*
- Informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato en fecha 13 de octubre de 2022, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- Factura núm. 5600202268000051 de 30 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y conformada por el Responsable del contrato, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- Acta de recepción de la obra.*
- Acta de comprobación del replanteo.*
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000237)*
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los



recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, recoge el abono del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación FINAL del Lote 3 del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el representante de la mercantil adjudicataria PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U (CIF B-85826899), por importe de 626.755,80 €, I.V.A. incluido (factura nº 5600202268000051 de 30 de septiembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 13 de octubre de 2022 (con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas).

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 626.755,80 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura nº 5600202268000051 de 30 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y OBRAS, S.L.U (CIF B-85826899).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 1217.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DEL LOTE 1, DEL CONTRATO DE OBRAS PROYECTO PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. CON/2022-122 (C/002/CON/2022-008).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-122
Expediente nº: C/002/CON/2022-008
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL lote nº 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

La descripción del Lote 1 es el siguiente:

1. C/ Pintor Velázquez. Tramo entre C/ Gran Capitán y C/ de Martina Castells.
2. C/ Violeta.
3. C/ Dalia. Tramo entre C/ Tulipán y C/ Margarita.
4. C/ Salcillo.
5. Pº de Goya. Tramo entre C/ Echegaray y C/ Salcillo.
6. C/ Severo Ochoa.
7. C/ de Francisco Javier Sauquillo. Tramo entre Avda. de Portugal y zona de carga y descarga de supermercado Mercadona.
8. Avda. de Alcorcón. Tramo entre C/ Burdeos y C/ Camino de Leganés.
9. C/ Rejilla.
10. C/ Zamora.
11. C/ Daoiz.
12. C/ Santander.
13. C/ Simón Hernández. Tramo entre C/ de Las Palmas y C/ Independencia.
14. C/ Castellón.
15. C/ de los Reyes Católicos.
16. C/ Buenos Aires. Sin aparcamientos.
17. C/ Río de Janeiro. Sin aparcamientos.
18. C/ Montevideo.
19. C/ Españolito.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

El presupuesto correspondiente al LOTE 1, es el siguiente:

LOTE 1: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 1 C/ Pintor Velázquez – Tramo entre C/ Gran Capitán y C/ de Martina Castells, con una totalidad de 19 calles, con la cantidad de 826.535,17 € de Base imponible, más la cantidad de 173.572,38 € en concepto de 21%



de IVA, lo que supone un importe total de 1.000.107,55 €, IVA incluido.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/455, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022/LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2022-008) a TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (CIF: B28114957), por un importe total de 734.624,46 €, IVA excluido, por un plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras (el responsable del contrato), y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL de las mismas, ejecutadas a fecha 31 de julio de 2022, resultante de la factura núm. 5613202268000235 de 4 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. por importe de 688.443,16 €, I.V.A. incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, señala en su informe de 31 de julio de 2022, respecto a la presente certificación FINAL, que:

“(…) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., contratista de las obras de: “PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 1”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:
(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	734.624,45 €
Certificado anteriormente	165.663,16 €
Diferencia	568.961,29 €
IVA 21%	119.481,87 €
TOTAL	688.443,16 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación FINAL de la ejecución de las obras del presente lote, de fecha 31 de julio de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el contratista;*
- *Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.*
- *Informe técnico sobre la ejecución de las mejoras, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 26 de agosto de 2022.*
- *Informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato en fecha 12 de agosto de 2022, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Factura núm. 5613202268000235 de 4 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y conformada por el Responsable del contrato, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Acta de recepción de la obra.*
- *Acta de comprobación del replanteo.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000237)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen



en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, la forma de abono.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la certificación FINAL del Lote 1 del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el representante de la mercantil adjudicataria TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (CIF: B-28114957), por importe de 688.443,16 €, I.V.A. incluido (factura nº 5613202268000235 de 4 de agosto de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 12 de agosto de 2022 (con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas).”

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 688.443,16 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura nº 5613202268000235 de 4 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (CIF: B-28114957).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



23/ 1218.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DEL LOTE 2, DEL CONTRATO DE OBRAS PROYECTO PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. CON/2022-145 (C/002/CON/2022-008).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-145
Expediente nº: C/002/CON/2022-008
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL - lote n º 2

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

La descripción del Lote 2 es el siguiente:

1. C/ Badajoz. Calzada principal.
2. Avda. Cerro Prieto.
3. C/ Centro.
4. C/ Ávila. Tramo entre C/ Baleares y C/ Libertad.
5. C/ Ávila. Tramo fondo de saco, entre números 41 y 51.
6. C/ de la Paz.
7. C/ Arévalo.
8. C/ Barcelona. Tramo entre C/ Baleares y Avda. de la ONU.
9. C/ Camino de Leganés. Tramo entre C/ de la Mariblanca y C/ Baleares.
10. C/ Baleares.
11. Avda. de Felipe II.



12. C/ Nueva York. Tramo entre C/ Alfonso XII y Avda. Carlos V.
13. C/ Helsinki.
14. C/ Viena.
15. C/ Ginebra. Tramo entre C/ Camino de Humanes y C/ Viena.
16. C/ Veracruz. Tramo entre Avda. Carlos V y Avda. de la ONU.
17. Avda. de la ONU. Tramo entre C/ Aries y C/ Camino de Humanes.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

El presupuesto correspondiente al LOTE 2, es el siguiente:

LOTE 2: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 2 C/ Badajoz, con una totalidad de 17 calles, con la cantidad de 826.450,44 € de Base imponible, más la cantidad de 173.554,59 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.000.005,03 €, IVA incluido.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo núm. 21/487, en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 2" (Expte. C/002/CON/2022-008), a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (CIF B-79032850), por un importe de 736.615,28 €, más la cantidad de 154.689,21 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 891.304,49 €, por un plazo de TRES MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 5 de julio del 2022, por la Dirección Facultativa de las obras (el responsable del contrato), y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL de las mismas, ejecutadas a fecha 31 de agosto de 2022, resultante de la



factura núm. 5617202268000036 de 31 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U, por importe de 526.677,64€, I.V.A. incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, señala en su informe de 31 de agosto de 2022 respecto a la presente certificación FINAL, que:

“(…) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., contratista de las obras de: “PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 2”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

<i>(…)</i>	
<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>736.615,28 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>301.344,50 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>435.270,78 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>91.406,86 €</i>
TOTAL	526.677,64 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.”

Sexto.- *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación FINAL de la ejecución de las obras del presente lote, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el contratista;*
- *Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.*
- *Informe técnico sobre la ejecución de las mejoras, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 1 de septiembre de 2022.*
- *Informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato en fecha 16 de septiembre de 2022, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Factura núm. 5617202268000036 de 31 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y conformada por el Responsable del contrato, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Acta de recepción de la obra.*
- *Acta de comprobación del replanteo.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000237)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*



La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª como se debe realizar el abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación FINAL del Lote 2 del expediente de referencia, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el representante de la mercantil adjudicataria ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (CIF B-79032850), por importe de 526.677,64 €, I.V.A. incluido (factura nº 56172022680000036 de 31 de agosto de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 16 de septiembre de 2022 (con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas).

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 526.677,64 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura nº 56172022680000036 de 31 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (CIF B-79032850).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 1219.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2021-121.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejel Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2021-121
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



Objeto: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/298, adoptado en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación:
P. Base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Valor estimado: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 15 de junio de 2022 o desplegar efectos antes de dicha fecha.
La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.
No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 11 de mayo de 2022, presentando proposición las siguientes mercantiles:

1. ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
2. HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
3. MAPFRE ESPAÑA, S.A.
4. AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Cuarto: Durante la fase de calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre o archivo electrónico nº 1, la Mesa tiene constancia de que la licitadora ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. tiene deudas en periodo



ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, por tal motivo, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, la Mesa acuerdo proponer al órgano de contratación la exclusión de la proposición presentada por la citada mercantil, así como proponer al mismo órgano la declaración de prohibiciones de contratar.

Quinto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Mesa de contratación adoptó en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, acuerdo Núm. 31/750, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Apreciar, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prohibición de contratar respecto de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, que trae causa del incumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos constatados en el expediente.

Segundo: En consecuencia, con lo anterior, aprobar la exclusión de la proposición presentada por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de la licitación para la adjudicación del contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2021-121),

Tercero: Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, mediante Aval del BANCO SANTANDER, S.A., inscrito en el Registro especial de avales, con el número 0049 2588 79 2110003146, por importe de 7.533, 26 €.

Cuarto: Continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación, según lo previsto en el artículo 150.2 in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Sexto: La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, quedó enterada del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, meritado en el expositivo anterior y de acuerdo con los hechos expuestos y, de conformidad con lo prescrito en el artículo 150.2 in fine, se procedió a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

En este caso concreto, el segundo licitador, de acuerdo con la prelación establecida en el informe técnico de 11 de julio de 2022, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, es MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.



Séptimo: Practicado el requerimiento a MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en el plazo legamente establecido, la licitadora NO PRESENTO la documentación requerida.

Octavo.: En la sesión celebrada por la Mesa de contratación el 21 de octubre de 2022, se da lectura al informe administrativo sobre las incidencias en el procedimiento con MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y en base al cual, la mesa adoptó el siguiente acuerdo:

"(...)la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda hacer suyo el informe relativo a las incidencias sobre el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., y continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación según lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, proponiendo al órgano de contratación, primero: previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A60917978), conforme a la oferta presentada. (...)"

Noveno: De oficio el Departamento de contratación solicitó la existencia o no de deudas en periodo ejecutivo de la licitadora Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, de tal comprobación resulta que con fecha 25 de octubre de 2022 se emite Certificado del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, en los siguientes términos:

"CERTIFICA: Que según la base de datos tributaria municipal, al día de la fecha y salvo error u omisión, consta deuda en periodo ejecutivo"

Décimo: En la sesión celebrada por la Mesa de contratación el 20 de diciembre de 2022, se da lectura al informe administrativo sobre las incidencias en el procedimiento con AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual, la mesa adoptó el siguiente acuerdo:

"A la vista del informe anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan hacer suyo el informe relativo a las incidencias sobre el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS; igualmente queda enterada del acuerdo nº 7/1058 de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el 7 de diciembre de 2022, en relación con la desestimación del recurso especial presentado por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGURO; en segundo lugar, se acuerda, proponer al Órgano de Contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, apreciar con respecto a la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS que se encuentra incurso en la prohibición de contratar prevista en el apartado d) del art. 71.1 de la LCSP, acordando su exclusión de la licitación; y en último lugar, proponer al Órgano de Contratación la declaración de desierto de la presente licitación por falta de ofertas admisibles".

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP

Segundo: el artículo 71.1, apartado d) y e) de la LCSP, dispone: “1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen...”

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

Tercero: el artículo 72.1 de la LCSP determina: “1. Las prohibiciones de contratar relativas a las circunstancias contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado 1 del artículo anterior, se apreciarán directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan”.

A la vista de la regulación, en este caso no se requiere la tramitación de un procedimiento para determinar el alcance o duración de prohibición, sino que dicha causa opera de manera automática siendo de carácter objetivo, por tanto, basta únicamente con la apreciación por parte del órgano de contratación, resultando que los efectos de dicha prohibición subsistirán mientras que se mantenga la situación causante

Cuarto: El artículo 72.2 (párrafo segundo) y 3 (párrafo tercero) LCSP disponen:

“En el caso de que la sentencia o la resolución administrativa no contengan pronunciamiento sobre el alcance o duración de la prohibición de contratar; en los casos de la letra e) del apartado primero del artículo anterior; y en los supuestos contemplados en el apartado segundo, también del artículo anterior, el alcance y duración de la prohibición deberá determinarse mediante procedimiento instruido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este artículo”.

“En los supuestos previstos en la letra e) del apartado 1 del artículo anterior referido a casos en que se hubiera incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, y en los supuestos previstos en el apartado segundo del



artículo 71, la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación”.

Quinto: Respecto del procedimiento que debe tramitarse la LCSP establece en el apartado 5 del art. 72: “5. Cuando conforme a lo señalado en este artículo, sea necesaria una declaración previa sobre la concurrencia de la prohibición, el alcance y duración de esta se determinarán siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca”.

Sexto: Son funciones de las mesas de contratación, sin perjuicio de las contenidas en la LCSP, las señaladas en el artículo 22 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público entre las que se encuentran las de: “b) determinara a los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares” y “g)[...] en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación”.

Séptimo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Octavo: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Noveno: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Quedar enterada de las incidencias sobre el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación con MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CIF A28141935) y entender que ha retirado su oferta, dando traslado al servicio promotor sobre la posibilidad de imponer una penalidad del 3% sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, por no cumplimentar adecuadamente la documentación previa a la adjudicación, así como de la posibilidad de instruir procedimiento sobre la declaración de prohibición para contratar de la licitadora.



Segundo: *Apreciar, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 de la LCSP, la prohibición de contratar respecto de las entidades ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que trae causa del incumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos constatados en el expediente.*

En consecuencia con lo anterior, excluir las proposiciones presentadas por ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de la licitación para la adjudicación del contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2021-121), así como dar traslado al servicio promotor sobre la posibilidad de instruir procedimiento sobre la declaración de prohibición para contratar de la licitadora.

Tercero: *Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, desierta la licitación para la adjudicación del PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2021-121), por exclusión de tres de las licitadoras y retirada de su oferta de la cuarta de ellas.*

Cuarto: *Dar traslado del presente Acuerdo a las licitadoras interesadas, al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 1220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/071/CON/2022-103.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/071/CON/2022-103.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO



DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.

Procedimiento: Declaración de la licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/1118, adoptado en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 2022, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación de la autorización, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y las prórrogas, con el siguiente detalle:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.**

- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que establece que se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en el caso de los contratos de servicios, cuando “No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada ... en respuesta a un procedimiento abierto ...”, así como al amparo de lo establecido en la letra b) 2º del mismo artículo en relación con lo dispuesto en el artículo 167 e) del mismo texto legal.

En la licitación por el procedimiento abierto simplificado del expediente de contratación C068/CON/2021-120, seguido para la contratación del mismo servicio que se pretende contratar con este expediente, se presentó 1 sola oferta que no prosperó por diversos motivos, de forma que el procedimiento fue declarado desierto por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, órgano de contratación, n º 17/567 de fecha 5 de julio de 2022.

Se cumple la condición impuesta por los artículos citados de que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este sentido, obra en el expediente, emitido por el servicio promotor, el documento Propuesta del Servicio en el que se señala se ha de invitar al presente procedimiento Negociado sin Publicidad a las siguientes empresas:

MAPFRE España, S.A.

○ CIF:

A-28141935

○ dirección postal:

Ctra. Pozuelo, 50 - Edif 3. 28222 - Majadahonda

○ dirección de correo electrónico

admpublicasempresas@mapfre.com



- número de teléfono de contacto 915 818 732

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

- CIF: A28013050
- dirección postal Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid
- dirección de correo electrónico mmendoza2@caser.es
- número de teléfono de contacto 912146970

Allianz, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- CIF: A28007748
- dirección postal Ramírez de Arellano, 35 - 28043 Madrid
- dirección ioseluis.pena@allianz.es
- número de teléfono de contacto 915 960263

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- CIF A60917978
- dirección postal: Emilio Vargas, nº 6, Planta Baja. 28043 Madrid
- dirección de correo electrónico miguel.elias@axa.es
- número de teléfono de contacto 915388592

REALE SEGUROS GENERALES. S.A.

- CIF A78520293
- dirección postal C/ Príncipe de Vergara, 125 28002 MADRID
- dirección de correo electrónico Cristina.LopezdelaBanda@reale.es
- número de teléfono de contacto 900 101 480

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo. No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 16 de Diciembre del 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 26 de Diciembre de 2022. Sin que existan ninguna oferta presentada.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: La calificación del expediente, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en la Ley 33/2003 de Patrimonio de la Administraciones públicas.

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. N° 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/071/CON/2022-103), por falta de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 1221.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA



EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE EE.II), POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C/084/CON/2022-138 (C/050/CON/2020-151N SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2022-138
Expediente inicial nº C/050/CON/2020-151N-SARA.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES.
Interesado Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Modificación del contrato LOTE N º 1.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 5/708, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de septiembre de 2021, se adjudicó A RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (RD POST), CIF B60261815, el contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). LOTE 1 CORRESPONDENCIA ORDINARIA: Distribución de cartas y tarjetas postales ordinarias y distribución y entrega de campañas masivas de información (envíos de información, impresos y catálogos). EXPTE. C/050/CON/2020-151N SARA.

Segunda.- El precio de este contrato es de un importe de 208.132,73 € más 43.707,88 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), y su abono se realizará por la Corporación en la forma indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 10 9201 222.01, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/202000000506, y para el ejercicio 2022 y 2023, consta en el expediente RC Futuro, con nº 2/202100002335, quedando sometida a la condición suspensiva de



existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS, desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 2 de noviembre de 2021.

Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2022, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Hacienda, en el que figura la siguiente documentación:

Escrito de conformidad con la modificación propuesta, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, fechado el 2 de noviembre 2022.

Propuesta de aprobación de gasto nº 2022000000482 y Documento Contable de Retención de Crédito de futuro nº 2/202200000588, para el presupuesto del 2022.

Informe de 3 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, proponiendo la tramitación de la modificación del mencionado contrato.

Cuarto.- En el meritado Informe de 3 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, en lo que aquí interesa se propone la modificación contractual en los siguientes términos:

“INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL 20% DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), LOTE 1 (EXPDTE. C/050/CON/2020-151N SARA).

Con fecha 2 de noviembre de 2021 se formalizó con la empresa RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (RD POST), el contrato administrativo de “Servicios postales para el Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles), LOTE 1” (EXPDTE. C/050/CON/2020-151N SARA). Este contrato tiene por objeto la distribución de cartas y tarjetas postales ordinarias y la distribución y entrega de campañas masivas de información (envíos de información, impresos y catálogos) y una duración de dos años desde su formalización, con la posibilidad de celebrar una prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de tres años.

El precio del contrato asciende a 208.132,74 € más 43.707,88 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), lo que hace un total de 251.840,62 €. Este gasto se imputa con cargo a la aplicación 10/9201/22201, o equivalente, de



los presupuestos municipales para 2021, 2022 y 2023, con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 10.143,58 €
- 2022: 125.920,31 €
- 2023: 115.776,73 €

Consta en el expediente RC nº 2/20200000506 para 2021 y RC nº 2/202100002335 para 2022 y 2023.

La ejecución del contrato en lo que llevamos de 2022 ha demostrado que la estimación del gasto dispuesto para esta anualidad resulta insuficiente para atender a las necesidades del Ayuntamiento de distribución de cartas ordinarias y de campañas masivas de información. Esta incorrecta estimación se debe fundamentalmente a que han surgido necesidades no previstas en el momento de cuantificar el presupuesto del contrato, ya que resultaban desconocidas, las cuales se identifican en gran medida en que se ha retomado la celebración de Asambleas Vecinales, lo que implica la necesidad de mandar folletos informativos a gran cantidad de vecinos indicando las fechas de su celebración y asuntos a tratar.

Consultada la contabilidad municipal, resulta un crédito disponible a fecha de este informe de 14.485,48 €, insuficiente incluso para afrontar la factura de junio de 2022 que asciende a 21.845,62 €. Se ofrece el detalle en el Anexo I.

El tipo de presupuesto del contrato es de “máximo estimado” y tal y como se indica en el apartado 5 de su pliego de cláusulas administrativas particulares, dicho importe resultó de cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, tal y como aparece constatado en el expediente, reconociéndose en el mismo apartado la imposibilidad de concretar, de forma totalmente fiable, el presupuesto máximo de licitación.

Es importante destacar la consideración del servicio postal como esencial que tiene una función de interés general ya que a través del mismo el Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos realizan las comunicaciones con los ciudadanos. El servicio postal es imprescindible para dar respuesta a la necesidad de gestión municipal, de ahí que no se pueda prescindir de los servicios contratados en el Lote 1 ni por un corto transcurso de tiempo.

Se hace preciso, por tanto, incrementar la anualidad 2022 en un importe que se ha cuantificado en 41.626,55 € (IVA incluido).

Cabe señalar que el apartado 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, recoge como modificación prevista (artículo 204 LCSP), “si durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas, se produjeran mayores necesidades de envíos postales”.

Esta modificación habrá de tramitarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la LCSP y en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP. “



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)-

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

IV.- Asimismo, el contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento



regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Debemos a la vista de la petición del Director en su meritado informe la modificación está contemplada en las recogidas en el Propio Expediente de contratación. Donde en la cláusula 30 se indicaba que:

1. "MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO (ARTÍCULO 204 LCSP)

Procede: SI

Porcentaje afectado: hasta un máximo del 20% del precio inicial.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

Se establece que si durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas, se produjeran mayores necesidades de envíos postales, no previstos en el momento actual, se podrá realizar una modificación, hasta de un 20% del precio inicial de cada uno de los lotes.

En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP. "

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que ha de inferirse del escrito de 30 de agosto de 2022.

VII.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP. Corresponiendo una vez efectuado el reajuste de la garantía a la cantidad de 41.626,55 euros lo que supone un incremento de 2.081,32 € respecto de la garantía constituida inicialmente.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al



ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES, del lote n.º 1, adjudicado a la mercantil RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (RD POST), CIF B60261815, por un importe de 41.626,55 €, más la cantidad de 8.741,58 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato desde su aprobación hasta el 2 de noviembre del 2023. El importe de adjudicación del contrato con la modificación asciende a 249.759,29 €, más la cantidad de 52.449,46 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 41.626,55 €, más 8.741,58 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 2022-10-9201-22201, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito a futuro realizada al efecto (RC 2/202200000588).

Quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2022.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 2.081,32 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



27/ 1222.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS CONFORME AL MERCADO REGULADO DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/090/CON/2022-232 (C/035/CON/2020-111).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n ° C/090/CON/2022-232
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de procedimiento: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.
Expte. C/035/CON/2020-111 – 2020/000478
Objeto: SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Actualización de Precios conforme al mercado regulado de Precios del Acuerdo Marco.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/19, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte, C/035/CON/2020-111 – 2020/000478), al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, según se constata en el expediente, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF: A81948077), adjudicataria a su vez, del Lote 2 del citado Acuerdo Marco, por un importe máximo, para el año de duración del contrato, de 1.892.728,56 € más 397.473,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la adjudicataria y de acuerdo con esta última, conforme a los precios unitarios por tarifas y tramos que se

indican a continuación, revisables, en su caso, según lo establecido al respecto en dichos pliegos:

OFERTA ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Tipo Tarifa	Oferta energía activa (€/kVh)					
	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	0,1193					
2.0DHA	0,1415	0,0681				
2.0DHS	0,1428	0,0752	0,0602			
2.1A	0,1329					
2.1DHA	0,1531	0,0780				
2.1DHS	0,1555	0,0903	0,0660			
3.0A	0,0980	0,0854	0,0622			
2.0DHA AP	0,1415	0,0681				
2.1DHA AP	0,1531	0,0780				
3.0A AP	0,0980	0,0854	0,0622			
3.1A	0,0829	0,0758	0,0555			
6.1A	0,0941	0,0837	0,0729	0,0651	0,0609	0,0493

IMPORTES TOTALES OFERTA ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Tipo Tarifa	Importe económico energía activa (€)					
	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	9.934,83€					
2.0DHA	0,00€	0,00€				
2.0DHS	0,00€	0,00€	0,00€			
2.1A	7.050,88€					
2.1DHA	3.079,76€	1.312,43€				
2.1DHS	0,00€	0,00€	0,00€			
3.0A	123.574,57€	308.844,83€	79.571,03€			
2.0DHA AP	0,00€	0,00€				
2.1DHA AP	0,00€	0,00€				
3.0A AP	0,00€	0,00€	0,00€			
3.1A	56.038,24€	92.287,94€	50.399,22€			
6.1A	7.148,78€	6.084,49€	3.739,41€	3.615,98€	4.964,63	14.686,42€
Totales	206.827,05€	408.529,69€	133.709,65€	3.615,98€	4.964,63€	14.686,42€
IMPORTE LICITACIÓN ENDESA ENERGÍA S.A.U.			772.333,42€			

SEGUNDO: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.892.728,56 €, más 397.473 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (2.290.201,56 €, IVA incluido).

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 40-9228-221.00, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000128).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual



TERCERO: Dada la naturaleza estimativa, tanto de los consumos previstos, como del gasto dispuesto, sólo se abonarán los consumos real y efectivamente producidos, sin que quepa indemnización o compensación alguna por ningún concepto, para el caso de que el valor de dichos consumos sea inferior al importe máximo de adjudicación del contrato.”

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de suministros, tuvo lugar con fecha 25 de enero de 2021, en los términos establecidos en el artículo 153.1 LCSP.

Tercero. - El lote referenciado ha sido objeto de prorrogas, siendo la primera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 9/16, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de enero de 2022, para el período comprendido entre el 25 de enero de 2022 y 25 de enero de 2023, con un importe máximo de 2.290.201,56 €, por lo que respecta al contrato adjudicado a ENDESA ENERGIA S.A.U.

Cuarto. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a revisiones por la FEMP conforme en lo establecido en el Acuerdo Marco, siendo la última con fecha 17 de diciembre de 2022 tal y consta en la página web de la FEMP.

Quinto. - Con fecha 14 de Diciembre de 2022, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, para la comunicar la Revisión de Precios del contrato arriba referido, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- *Escrito de solicitud de revisión de precios de ENDESA ENERGIA SAU.*
- *Informe-Propuesta, suscrito por la Responsable del contrato, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes.*

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, no preceptivo por no tener repercusión económica*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Móstoles, mediante el Acuerdo Núm. 4/47, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, al que se aludía en el expositivo fáctico Primero.

II.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.

Asimismo, será de aplicación al Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

III.- La Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regula el procedimiento de revisión de precios, que se ha observado en su conjunto para la determinación de la cuantía de 315.367,07 €

IV.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la FEMP, para cumplir con los



compromisos económicos recogidos en el Acuerdo Marco suscrito con la meritada entidad meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la RESPONSABLE DEL CONTRATO, suscrito el 23 de diciembre de 2022, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

(...)

“Dado que el abono al contratista debe realizarse en base a las tarifas de precio revisadas en los consumos efectivamente realizadas en cada uno de los contratos basados, ha sido necesario realizar una retención de crédito por importe de 371.020,01 € (306.628,11 € + 64.391,90 € en concepto de IVA) para el incremento derivado de la revisión de precios, que se distribuye de la siguiente forma: para el ejercicio 2022 supone una cantidad de 315.367,07 € (260.633,94 € + + 54.733,13 € en concepto de IVA); y para el ejercicio 2023 (hasta 24 de enero de 2023) una cantidad de 55.652,94 € (45.994,17 € + 9.658,77 € en concepto de IVA) para hacer frente a la obligación de pago de los suministros eléctricos. “

Se ha incluido informe complementario de la relación de facturas afectadas por la revisión de precios propuesta por el servicio promotor.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero.- APROBAR la revisión de precios del contrato basado del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP. De conformidad con lo estipulado en la cláusula 16.3 del PCAP, y el incremento derivado de la revisión de precios supone una cantidad de 315.367,07 € sin que existan facturas pendientes de reconocimiento de obligación derivado de la presentación contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 1223.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL



PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2022-058.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/068/CON/2022-058
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO
Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/590, adoptado en sesión celebrada el 12 de Julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la



documentación obrante en el expediente, 80.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 160.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 25 de diciembre de 2022 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

Durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de Julio de 2022, presentando proposición en el plazo establecido, las siguientes mercantiles:

- PREVISIÓN BALEAR, M.P.S. (nombre comercial: PREBAL)
- WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de Agosto de 2022, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordándose por unanimidad admitir las proposiciones presentadas por las mercantiles WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA y PREVISION BALEAR, M.P.S. (nombre comercial: PREBAL), al resultar completa la documentación aportada por las licitantes.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Agosto de 2022, procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) de las dos licitadoras presentadas y admitidas en el procedimiento, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- En sesión extraordinaria del 26 de Agosto de 2022, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, la toma en consideración del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2, haciéndolo suyo, procediéndose en la sesión extraordinaria del 2 Septiembre a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) dando, a continuación, lectura de las dos ofertas admitidas en el procedimiento de adjudicación:

1. WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA: Precio ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) Total Ofertado: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (en número) 66.940,92 EUROS.

2. *PREVISION BALEAR, M.P.S. (nombre comercial: PREBAL): Precio ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) Total Ofertado: (en número) 62.000,00 €. Oferta de Mejora - Criterio: "Consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, del incremento de la cuantía que opera como límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del pliego de prescripciones técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional" (Cláusula 15.A.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares):*

1. *Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la cantidad de 8.500,00 € (ocho mil quinientos euros), como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional.*

2. *Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los pliegos.*

3. *Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.*

4. *Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.*

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 9 de Septiembre de 2022, hizo suyo el informe emitido por el Técnico del Área de Patrimonio D. Alberto Fernández-Pacheco Pascual, fechado el 5 de Septiembre de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

"Con fecha 2 de septiembre de 2022 se requiere informe por el Departamento de Contratación sobre la siguiente documentación del expediente de referencia:

SOBRE Nº 3 CRITERIOS EVALUABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Evaluable mediante aplicación de fórmula contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

(...)

La valoración a partir de los criterios de esta cláusula 15.A es la siguiente:

PRIMERA OFERTA: PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA

✓ OFERTA ECONÓMICA: 62.000,00€
 Puntuación Previs = $(62.000,00 / 62.000,00) * 100 = 100$ puntos

MEJORAS

PREVIS ofrece y oferta la cantidad de 8.500,00€ (ocho mil quinientos euros), como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 1.500,00 €)

$8.500 / 2.000 = 4,25$

Tomando la parte entera de este cociente,

$4 * 5 = 20$ puntos

Por tanto

Puntuación Previs: 20 puntos

En definitiva, la puntuación obtenida por PREVIS a partir de criterios evaluables por la mera aplicación de fórmulas es de

Criterio recogido en cláusula 15.1 Oferta económica 100 puntos
 Criterio recogido en cláusula 15.2 mejora como incremento de asistencia sanitaria
 20 puntos

Puntuación total obtenida por PREVIS a partir de los criterios de cláusula 15 120 puntos

SEGUNDA OFERTA: W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL ESPAÑA
 W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL ESPAÑA (W0371455G)

✓ OFERTA ECONÓMICA 66.940,92€
 Puntuación Berkeley = $(62.000,00/66.940,92) * 100 = 92,62$ puntos

✓ MEJORAS

Esta empresa no ofrece mejoras como incremento en el gasto por asistencia sanitaria

Puntuación Berkeley: 0 Puntos

En definitiva, la puntuación obtenida por BERKELEY a partir de criterios evaluables por la mera aplicación de fórmulas es de

Criterio recogido en cláusula 15.1 Oferta económica 92,62 puntos
 Criterio recogido en cláusula 15.2 mejora como incremento de asistencia sanitaria
 0 puntos

Puntuación total obtenida por PREVIS a partir de los criterios de cláusula 15
 92,62 puntos

A estas valoraciones hay que agregar la puntuación obtenida a partir de los criterios recogidos en la cláusula 15.B.1 del PCAP, evaluables mediante un juicio de valor

Por tanto, la puntuación total atribuida a cada empresa licitante resulta

PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA

Clausula 15.A.1 100 puntos

Clausula 15.A.2 20 puntos

Clausula 15.B.1 19 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL PREVIS 139 puntos



WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL, SUCURSAL EN ESPAÑA	
Clausula 15.A.1	92,62 puntos
Clausula 15.A.2	0 puntos
Clausula 15.B.1	27 puntos
<hr/>	
PUNTUACIÓN TOTAL BERKELEY	119,62 puntos

CONCLUSION

Por tanto, con la mayor puntuación de las ofertas recibidas, desde este Área de Patrimonio

SE PROPONE

Como oferta adjudicataria, la presentada por PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA (V07103419), sin considerarse baja temeraria y entendiéndose que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES correspondientes a este procedimiento abierto.”

Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, previo requerimiento de la documentación preceptiva al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil PREVISION BALEAR, M.P.S. (nombre comercial: PREBAL)., según lo establecido en la Cláusula 15, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido es el siguiente:

Precio ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) Total Ofertado: (en número) 62.000,00 €. Oferta de Mejora - Criterio: “Consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, del incremento de la cuantía que opera como límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del pliego de prescripciones técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional” (Cláusula 15.A.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares):

1. Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la cantidad de 8.500,00 € (ocho mil quinientos euros), como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional.
2. Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los pliegos.
3. Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.



4. Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a PREVISION BALEAR MPS. (CIF V07103419), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.100,00 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo: Se ha emitido por Intervención, con fecha 29 de Diciembre de 2022, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por PREVISION BALEAR MPS. (CIF V07103419), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES C/068/CON/2022-058, a la mercantil PREVISION BALEAR MPS. (CIF V07103419), conforme a la proposición ofertada:

Precio ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) Total Ofertado: (en número) 62.000,00 €. Oferta de Mejora - Criterio: "Consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, del incremento de la cuantía que opera como límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del pliego de prescripciones técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional" (Cláusula 15.A.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares):

1. Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la cantidad de 8.500,00 € (ocho mil quinientos euros), como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional.
2. Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los pliegos.
3. Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
4. Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por 62.000,00 euros (precio sin I.V.A. al existir exención legal), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 2022 14 9331 22403 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001299).



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

29/ 1224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.), PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CUROS ACADÉMICOS 2021/2022. PADRES Y . EXPTE. SP019/ED/2022/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2022/04
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2021/2022.
Interesados: 33 A.M.P.A.S. de colegios públicos
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01-07-2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2021/2022 a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) del municipio.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Mostoles ha suscrito Convenios con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2021/2022.

Segundo.- Las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 31 de mayo de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, estando al día de la fecha pendientes de pago.

Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 144.300,92 € (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos euros con noventa y dos céntimos), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado, los totales de los gastos válidos de justificación y el total de los importes de las cuentas justificativas a abonar que ascienden a 111.541,01 € (ciento once mil quinientos cuarenta y un euros con un céntimo).

Cuarto.- En cuanto a la presentación de las cuentas justificativas:

- 28 Asociaciones (AMPAS) las presentaron sus cuentas justificativas en tiempo y forma y adecuadas a la finalidad de las subvenciones concedidas.
- 4 Asociaciones (AMPAS del los CEIP Celso Emilio Ferreiro, Gabriel Celaya, Pablo Sarasate y Andrés Segovia), han sido requeridas por el área de Educación, al presentar la solicitud sin documentación Anexa indispensable para la valoración de dichas cuentas justificativas.
- 3 Asociaciones (AMPAS de los CEIP Andres Torrejón, Beato Simón de Rojas, Federico García Lorca) las que presentaron cuenta justificativa fuera de plazo. Dichas cuentas justificativas han sido admitidas sin necesidad de requerimiento, al haber sido presentadas de forma voluntaria a iniciativa de dichas AMPAS (art. 70.3 del RGLS)
- 1 Asociación (AMPA del CEIP León Felipe) incurre en pérdida de derecho de percibir la subvención para el curso 2021-22 por no aportar el certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria

Quinto.- Se adjuntan al expediente dos informes de fiscalización emitidos por el departamento de Intervención con fechas 21 y 22 de diciembre, respecto de las cuentas justificativas presentadas. Se adjuntan al expediente informes técnicos suscritos por el director de Educación, respecto de las cuentas justificativas vinculadas a sus Asociaciones.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el primer informe de fiscalización emitido con fecha 21 de diciembre, existen diversas entidades que habiendo cumplido con la obligación de presentar la cuenta justificativa, no justifican suficientemente el importe de la subvención, siendo estas las siguientes: AMPA CEIP Andrés Segovia, AMPA CEIP



Antonio Hernández, AMPA CEIP Antusana, AMPA CEIP Beato Simón de Rojas, AMPA CEIP Benito Pérez Galdós, AMPA CEIP Ciudad de Roma, AMPA CEIP Jorge Guillén, AMPA CEIP Juan de Ocaña, AMPA CEIP Juan Pérez Villaamil, AMPA CEIP Pío Baroja, AMPA CEIP Príncipe de Asturias, AMPA CEIP Rafael Alberti, AMPA CEIP Rosalía de Castro, AMPA CEIP Severo Ochoa y AMPA CEIP Vicente Aleixandre. Todo ello como se muestra en el cuadro del Anexo adjunto.

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en el segundo informe de fiscalización de fecha 22 de diciembre, hay entidades que presentan deficiencias de forma en la presentación de sus cuentas justificativas, considerando expedientes incompletos los relativos al AMPA CEIP Andrés Torrejón, AMPA CEIP Federico García Lorca, AMPA CEIP Gabriel Celaya, AMPA CEIP Julián Besteiro, AMPA CEIP León Felipe, AMPA CEIP María Montessori, AMPA CEIP Pablo Sarasate, AMPA CEIP Pablo Sorozábal, y AMPA CEIP Salzillo Valle-Inclán

Octavo.- Realizada revisión de estos expedientes, se emite informe técnico del director de Educación, que se adjunta al expediente, en el que se hace constar la subsanación a las observaciones advertidas por la Intervención.

Noveno.- Se adjunta al expediente de su razón, información relativa a las A.M.P.A.S. en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas por importe de 111.541,01 € (ciento once mil quinientos cuarenta y un euros con un céntimo) correspondientes a las subvenciones concedidas, dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso académico 2021/2022, a las 33 Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP), por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en apartado "importe cuenta justificativa".



Segundo.- Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a las entidades y por los importes que figuran en la tabla del Anexo en la columna “importe cuenta justificativa”

Tercero.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida a las entidades y por los importes que figuran en la tabla del Anexo en la columna “pérdida de derecho”.

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)”

**ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN 33 CUENTAS
JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE
COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS.
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA
1. AMPA CEIP ALF. RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 N° gasto: 2022- 367	4.040,43 €	4.404,00 €	4.404,00 €	0 €	4.040,43 €
2. AMPA CEIP ALONSO CANO G-80532740 - N° gasto: 2022- 368	3.726,35 €	3.746,95 €	3.746,95 €	0 €	3.726,35 €
3. AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G-79717708 N° gasto: 2022- 370	4.681,68 €	3.631,25 €	3.088,25 €	1.593,43 €	3.088,25 €
4. AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - N° gasto: 2022- 371	2.417,68 €	2.430,09 €	2.430,09 €	0 €	2.189,19 €
5. AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G-79969002 - N° gasto: 2022- 372	5.126,63 €	4.629,75 €	4.629,75 €	496,88 €	4.629,75 €
6. AMPA CEIP ANTUSANA G-81672099 N° gasto: 2022- 373	3.085,10 €	955,50 €	955,50 €	2.129,60 €	955,50 €
7. AMPA CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS G-80184310 - N° gasto: 2022- 374	2.587,81 €	560,00 €	560,00 €	2.027,81 €	560,00 €
8. AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G-81296741 - N° gasto: 2022- 375	6.500,74 €	6.423,41 €	6.423,41 €	77,33 €	6.423,41 €
9. AMPA CEIP BLAS DE OTERO G-81668931 N° gasto: 2022- 376	4.132,04 €	4.164,00 €	4.138,20	0 €	4.132,04 €
10. AMPA CEIP CELSO EMILIO FERREIRO G-80959919 N° gasto: 2022- 377	3.726,35 €	3.827,24 €	3.827,24 €	0 €	3.726,35 €
11. AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G-80646300 N° gasto: 2022- 378	4.079,69 €	3.140,06 €	3.140,06 €	939,63 €	3.140,06 €
12. AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G-79461505 - N° gasto: 2022- 379	7.770,15 €	8.031,40 €	8.031,40 €	0 €	7.770,15 €
13. AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 N° gasto: 2022- 380	2.993,49 €	7.442,27 €	4.488,27 €	0 €	3.373,00 €
14. AMPA CEIP JOAN MIRO G-81706772 - N° gasto: 2022- 381	5.165,89 €	5.183,00 €	5.183,00 €	0 €	5.165,89 €
15. AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G-79527644 N° gasto: 2022- 382	3.137,45 €	1.645,00 €	1.645,00 €	1.492,45 €	1.645,00 €
16. AMPA CEIP JUAN DE OCAÑA G-79830782 N° gasto: 2022- 383	5.270,58 €	4.893,02 €	4.893,02 €	377,56 €	4.893,02 €
17. AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G-80312887 N° gasto: 2022- 384	5.872,57 €	3.243,00 €	3.243,00 €	2.629,57 €	3.243,00 €
18. AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G-80212673 N° gasto: 2022- 385	5.270,58 €	1.822,50 €	1.822,50 €	3.448,08 €	1.822,50 €
19. AMPA CEIP LAS CUMBRES G-81674020 - N° gasto: 2022- 386	3.831,04 €	4.284,35 €	4.284,35 €	0 €	3.831,04 €
20. AMPA CEIP LEONARDO DA VINCI G-84184738 - N° gasto: 2022- 387	4.629,33 €	5.915,00 €	5.915,00 €	0 €	4.629,33 €
21. AMPA CEIP LEÓN FELIPE G-80730179 N° gasto: 2022- 388	4.446,12 €	0,00 €	0,00 €	4.416,12 €	0,00 €
22. AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G-79592663 - N° gasto: 2022- 389	5.571,58 €	5.774,95 €	5.694,21 €	0 €	5.571,58 €
23. AMPA CEIP MARIA MONTESSORI G-80153836 - N° gasto: 2022- 390	3.320,66 €	1.948,70 €	1.948,70 €	3.103,36 €	217,30 €
24. AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G-79754230 - N° gasto: 2022- 391	3.778,70 €	8.164,22 €	8.164,22 €	0 €	3.778,70 €
25. AMPA CEIP PABLO SARASATE G-81148116 - N° gasto: 2022- 393	5.754,79 €	3.773,61 €	2.158,86 €	3.595,93 €	2.158,86 €
26. AMPA CEIP PIO BAROJA G-79930632 N° gasto: 2022- 395	3.307,58 €	3.244,00 €	3.244,00 €	63,58 €	3.244,00 €



27. AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G-81682387 - Nº gasto: 2022- 394	3.804,87 €	1.057,00 €	1.057,00 €	2.747,87 €	1.057,00 €
28. AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G-80116080 Nº gasto: 2022- 397	4.302,17 €	4.308,56 €	4.243,56 €	58,61 €	4.243,56 €
29. AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G-28875508 Nº gasto: 2022- 399	4.537,73 €	4.515,70 €	4.515,70 €	22,03 €	4.515,70 €
30. AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO G-79896726 Nº gasto: 2022- 400	4.027,35 €	1.170,88 €	1.170,88 €	2.856,47 €	1.170,88 €
31. AMPA CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN G-81159139 - Nº gasto: 2022- 402	4.524,64 €	3.906,31 €	3.906,31 €	618,33 €	3.906,31 €
32. AMPA CEIP SEVERO OCHOA G-81749608 - Nº gasto: 2022- 403	4.969,59 €	5.008,50 €	5.008,50 €	0 €	4.969,59 €
33. AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G-79469847 - Nº gasto: 2022- 405	3.909,56 €	4.232,09 €	4.013,09 €	0 €	3.909,56 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

30/ 1225.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES RELATIVOS AL PAGO FACTURA SEGÚN CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL REFUERZO DE PLANTILLA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA COVID-19, A LA EMPRESA LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA QUE GESTIONA LA ESCUELA INFANTIL DE GESTION INDIRECTA OSA MAYOR, CURSO 2020/2021. EXPTE. OFI/ED/2022/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: OFI/ED/2022/01

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, y disposición de los gastos correspondientes relativos al pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta OSA MAYOR, Curso 2020/2021.*

Interesado: LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (F83307686)



Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.

Fecha de iniciación: 10 de octubre de 2022

Examinado el procedimiento por la Concejalía de Educación y Juventud referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondes, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los servicios de la Concejalía se encuentran una factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que a continuación se expone se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: Los motivos por los cuales se ha producido la omisión de la función interventora son los de emergencia y urgencia derivados de la situación excepcional sobrevenida por la COVID-19, no habiendo sido posible, en su día, la tramitación de la fiscalización perceptiva previa.

Tercero: Para la correcta identificación del gasto, se detallan a continuación los datos del mismo:

TITULAR DEL CRÉDITO:		LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA F83307686	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:		Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	
GASTO:		Propuesta de Gasto 20220000001317	
Documento RC		2022000001788	
FECHA DE REALIZACIÓN:		Curso Escolar 2020/2021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		35.3231.22799	
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
2-2022/10	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	38.137,74 €
TOTAL:			38.137,74 €

Cuarto: Constan en el expediente entre otros documentos, el informe técnico del director del Educación justificativo del gasto, la propuesta del gasto N° 20220000001317, la retención de crédito N° 2022000001788, la factura y propuesta de reconocimiento de la obligación, el Informe de consignación Presupuestaria del Director de Educación y el informe de Consignación Presupuestaria del Director de Presupuestos y contabilidad.

Quinto: Consta igualmente el informe emitido por la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2022, con carácter favorable, a la continuidad del expediente.

Sexto: Se pone de manifiesto por la Concejalía Delegada de Educación y Juventud la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incursos de omisión de la función interventora.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la convalidación y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 35.3231.22799,



tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese emitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en el citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho cuarto y quinto, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención en funciones de Interventora General nº 7/22, de 16 de junio de 2022, sobre los gastos realizados en omisión de la función interventora, relativas a la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente” Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al expediente denominado pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta OSA MAYOR, Curso 2020/2021*



TITULAR DEL CRÉDITO:	LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA F83307686		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19		
GASTO:	Propuesta de Gasto 20220000001317		
Documento RC	2022000001788		
FECHA DE REALIZACIÓN:	Curso Escolar 2020/2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	35.3231.22799		
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
2-2022/10	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	38.137,74 €
		TOTAL:	38.137,74 €

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto, importe 38.137,74€ a favor de la mercantil LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, CIF. F-83307686

Tercero: Ordenar inicio de expediente tendente al reconocimiento de la obligación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 1226.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES RELATIVOS AL PAGO FACTURA SEGÚN CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL REFUERZO DE PLANTILLA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA COVID-19, A LA EMPRESA HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. QUE GESTIONA LA ESCUELA INFANTIL DE GESTIÓN INDIRECTA EL COLUMPIO, CURSO 2020/2021. EXPTE. OFI/ED/2022/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: OFI/ED/2022/02
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, y disposición de los gastos correspondientes relativos al pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta EL COLUMPIO, Curso 2020/2021.
Interesado HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L (B86052818)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.
Fecha de iniciación: 10 de octubre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los servicios de la Concejalía se encuentran una factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que a continuación se expone se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: Los motivos por los cuales se ha producido la omisión de la función interventora son los de emergencia y urgencia derivados de la situación excepcional sobrevenida por la COVID-19, no habiendo sido posible, en su día, la tramitación de la fiscalización perceptiva previa.

Tercero: Para la correcta identificación del gasto, se detallan a continuación los datos del mismo:

TITULAR DEL CRÉDITO:		HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:		Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	
GASTO:		Propuesta de Gasto 2022000001318	
Documento RC		2022000001789	
FECHA DE REALIZACIÓN:		Curso Escolar 2020/2021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		35.3231.22799	
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
2-2022/10	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
		TOTAL:	10.862,79 €

Cuarto: Constan en el expediente entre otros documentos, el informe técnico del director del Educación justificativo del gasto, la propuesta del gasto Nº 2022000001318, la retención de crédito Nº 2022000001789, la factura y propuesta de reconocimiento de la obligación, el Informe de consignación Presupuestaria del Director de Educación y el informe de Consignación Presupuestaria del Director de Presupuestos y contabilidad.



Quinto: Consta igualmente el informe emitido por la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2022, con carácter favorable, a la continuidad del expediente.

Sexto: Se pone de manifiesto por la Concejalía Delegada de Educación y Juventud la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incurridos de omisión de la función interventora.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la convalidación y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 35.3231.22799, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese emitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en el citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho cuarto y quinto, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención en funciones de Interventora General nº 7/22, de 16 de junio de 2022, sobre los gastos realizados en omisión de la función interventora, relativas a la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente” Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al expediente denominado pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta OSA MAYOR, Curso 2020/2021

TITULAR DEL CRÉDITO:	HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19		
GASTO:	Propuesta de Gasto 20220000001318		
Documento RC	2022000001789		
FECHA DE REALIZACIÓN:	Curso Escolar 2020/2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	35.3231.22799		
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
2-2022/10	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
		TOTAL:	10.862,79 €

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto, importe 10.862,79 € a favor de la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818

Tercero: Ordenar inicio de expediente tendente al reconocimiento de la obligación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

32/ 1227.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE (DEL 1 AL 17/11/2022). EXPTE. OFI-02 PATRONATO EEII 2022/065.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: OFI-02 PATRONATO EEII 2022/065
Asunto: Propuesta de convalidación de las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización, disposición de los gastos correspondientes, para continuar con los trámites necesarios para el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES, Septiembre, Octubre y Noviembre (del 1 al 17/11/2022), por un importe total de 74.435,98€ (incluido IVA).
Tercero: B30145775 – MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.
Procedimiento: Convalidación de las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 12/12/2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Referente a la propuesta de convalidación de las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización, disposición de los gastos correspondientes, para continuar con los trámites necesarios para el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES, de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre -del 1 al 17/11/2022, por un importe de 74.435,98€ (incluido IVA).

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con el servicio de alimentación de los alumnos/as de los centros, prestación efectiva realizada, pero que, están pendientes de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de obligación, como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su fiscalización.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de fiscalización son las siguientes:

TERCERO	CIF	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	PERÍODO
MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.	B30145775	29/11/2022	WFFV22-07030	23.658,73 €	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EEII Y CCNN	Del 05/09/2022 al 30/09/2022
			WFFV22-07032	31.809,91 €		Del 01/10/2022 al 31/10/2022
		30/11/2022	WFFV22-07062	18.967,34 €		Del 01/11/2022 al 17/11/2022



Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, los Antecedentes que han dado lugar a que dichos gastos incurran en omisión de la función interventora, documento contable RC, facturas correspondientes a los servicios prestados debidamente conformadas, Informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia de crédito presupuestario, Informe técnico firmado por el Director del Patronato y La Presidencia, -Concejala de Educación y Juventud-, con acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado Informe técnico de la situación actual del contrato y Contrato formalizado de fecha 18/11/22.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Intervención General de fecha 27/12/2022 sobre las obligaciones pendientes de fiscalización incursas en omisión de la función interventora, relativas a la prestación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES, de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre -del 1 al 17/11/2022, por un importe de 74.435,98€ (incluido IVA).

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria, 323.227.99 "Trabajos realizados por otras empresas o profesionales – Servicio de alimentación", tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Sexto: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización, disposición del gasto, para poder continuar con los trámites de reconocimiento de las obligaciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General de fecha 27/12/2022, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la prestación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES, de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre -del 1 al 17/11/2022, por un importe de 74.435,98€ (incluido IVA)., en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la



autorización, disposición de los correspondientes gastos, para posteriormente tramitar el reconocimiento de las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.
En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar las actuaciones que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto y pago relativo de la prestación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES, de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre -del 1 al 17/11/2022, por un importe de 74.435,98€ (incluido IVA)..,

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, para poder tramitar posteriormente el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

TERCERO	CIF	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	PERÍODO
MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.	B30145775	29/11/2022	WFV22-07030	23.658,73 €	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EEII Y CCNN	Del 05/09/2022 al 30/09/2022
			WFV22-07032	31.809,91 €		Del 01/10/2022 al 31/10/2022
		30/11/2022	WFV22-07062	18.967,34 €		Del 01/11/2022 al 17/11/2022

Tercero: Dar traslado a servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de enero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a catorce de febrero de dos mil veintitrés.